



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e  
Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca - 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Machaca Luque, Mari Luz ([orcid.org/0000-0001-1572](https://orcid.org/0000-0001-1572))

**ASESOR:**

Dr. García Becerra, Pablo Gustavo ([orcid.org/0000-0002-7919-3399](https://orcid.org/0000-0002-7919-3399))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A Dios y la Virgen de Copacabana por escucharme siempre por brindarme salud, a mis padres Vidal Machaca Villalba y Sonia Luque Villazante por darme la mejor herencia ser una profesional y ayudarme a lograr mis objetivos, a mi hermanos Maykol y Luz por ser un gran ejemplo en mi vida y por el apoyo incondicional de mi hermano menor Jhosep como el de mi pareja Iván Mendoza.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mis docentes por su gran enseñanza y consejos para la presente elaboración de investigación.

## Índice de contenidos

<b>Carátula</b>	
<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Índice de contenidos</b> .....	iv
<b>Índice de tablas</b> .....	v
<b>Resumen</b> .....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	5
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	10
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b> .....	10
<b>3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización</b> .....	11
<b>3.3. Escenario de estudio</b> .....	11
<b>3.4. Participantes</b> .....	12
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	13
<b>3.6. Procedimientos</b> .....	14
<b>3.7. Rigor científico</b> .....	14
<b>3.8. Método de análisis de la Información</b> .....	15
<b>3.9. Aspectos éticos</b> .....	16
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	17
<b>4.1. Etapa previa o clarificación de presupuestos</b> .....	17
<b>4.2. Recoger la experiencia vivida</b> .....	17
4.2.1. Objetivo general .....	18
4.2.2. Objetivo específico .....	19
<b>V. DISCUSIONES</b> .....	22
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	25
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	27
<b>REFERENCIAS</b> .....	28
<b>ANEXOS</b> .....	1

## **Índice de tablas**

Tabla 1 – Lista de entrevistados – Fiscales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Tabla 2: Reducción de datos y generación de subcategorías

Tabla 3: Matriz de triangulación de fiscales

Tabla 4: Matriz de triangulación de abogados

Tabla 5: Matriz de triangulación de participantes

Tabla 6: Matriz de triangulación de resultados

## Resumen

La presente investigación tiene como título denominado “Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021” donde se tuvo como objetivo general demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. Seguidamente respecto a la metodológica en el presente caso fue el estudio del enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue básica con diseño de investigación de teoría fue la fenomenología. El escenario de estudio fue en la Primera Fiscalía - San Román, bufete de Abogados, especializados en materia de Derecho Penal. De igual manera la investigación tuvo como participantes a dos Fiscales, 5 Abogados especializados en materia penal. Finalmente de la investigación se obtuvo los resultados que los Fiscales no aplican el principio de oportunidad, pero si es posible acceder a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la Ley N° 30364 prohíbe la conciliación pero taxativamente no prohíbe la aplicación de dicho instituto procesal, en eso el fiscal a criterio de discrecionalidad está en la facultad de aplicar dicho instituto procesal.

**Palabras clave:** principio de oportunidad, agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar

## **Abstract**

The present investigation is entitled "Application of the Principle of Opportunity in Crimes of Aggression Against Women and Members of the Family Group, Juliaca - 2021" where the general objective was to demonstrate, if it is feasible to apply the principle of opportunity in crimes of aggression against women and members of the family group, Juliaca - 2021. Next, regarding the methodology in the present case, it was the study of the qualitative approach, the type of research was basic with a theory research design was phenomenology. The study scenario was in the First Prosecutor's Office - San Román, a law firm, specialized in Criminal Law. In the same way, the investigation had as participants two Prosecutors, 5 Lawyers specialized in criminal matters. Finally, the results of the investigation were obtained that the Prosecutors do not apply the principle of opportunity, but if it is possible to access the application of the principle of opportunity in crimes of aggression against women and members of the family group, Law No. 30364 prohibits the conciliation but it does not strictly prohibit the application of said procedural institute, in that the prosecutor, at discretion, is empowered to apply said procedural institute.

**Keywords:** principle of opportunity, aggression against women and members of the family group

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza de acuerdo a la realidad problemática que en la actualidad existe, dado que, en la práctica judicial se observa la inaplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, dado que el estado expidió una ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, razón por cuanto en la actualidad las mujeres se encuentran bien protegidas, por ende los cónyuges, ex pareja, hermanos (as) u otro familiar no pueden agredirle con toda facilidad, empero al hacerlo la consecuencia sería que la propia agraviada interpondría la denuncia por agresión física o afectación psicológica a la mujer y/o integrantes del grupo familiar.

Ante ello, se verifico que esta figura delictiva, en la mayoría de los casos investigados solo generan lesiones con mínima lesividad, ya sean a consecuencia de un empujón, pellizco, cachetada u otros insultos que hayan generado una ofensa, que de ahí resulte un descanso médico de 1 - 10 días de atención facultativa o pudiese sufrir alguna afectación psicológica, de tal manera este hecho origina a que la mujer en su condición de pareja, concubina o hija dentro del seno de la familia, mayormente denuncian a sus agresores sea también, a su entorno familiar, posterior sin importar el significado de la denuncia y en el proceso llegan a enterarse que estas pues terminarían con una sentencia condenatoria de pronto sea así, en donde se dispondrá el aislamiento familiar e inhabilitación de pérdida de la patria potestad, esto por el periodo que dure la sentencia, en esta situación la agraviada tardíamente demuestra su arrepentimiento por la denuncia que interpuso intentando conciliar o retirar la denuncia interpuesta, solicitando el modo de solucionar el problema, siendo como uno de ellos el acogimiento del principio de oportunidad, así acudiendo ante los operadores de justicia, así como en búsqueda de un abogado defensor dándole conocimiento de sus intenciones de llegar a un acuerdo pacífico, empero al escuchar la asesoría de los abogados litigantes o de los propios fiscales, les indica precisando el rechazado, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30364, se estableció con el fin de poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo

familiar, y en el artículo 40° de la Ley antes mencionada prohíbe la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor, de tal manera hecho que está constituyendo como impedimento para la aplicación del principio de oportunidad, después de haber interpuesto la denuncia ya sea por agresión física o afectación psicológica, las agraviadas se sienten frustradas y arrepentidas ya que el agresor dejara de pronto el hogar familiar.

Es por ello que, al no emplear el principio de oportunidad trae consigo consecuencias como la desintegración familiar, separación de parejas, ocasionando serios problemas de momento ubicados en los procesos judiciales ya sea también, uno de ellos el divorcio, cuando estas están casados, demanda de alimentos, tenencia de la patria potestad, régimen de visita u otros procesos que propiamente generan carga procesal, empezando a nivel policial, fiscal o judicial, además en el campo penal se generan los antecedentes penales, policiales y judiciales, por tanto, es razón y motivo para trabajar la investigación que versa en la Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar- Juliaca, 2021.

De tal manera se ha efectuado la formulación del problema, teniendo como problema general ¿Es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?, primer problema específico: es ¿Cuáles son los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?, segundo problema específico es: ¿Cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?, y como tercer problema específico fue: ¿Cuáles son los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?,

Seguidamente, se tiene en la investigación basado en la justificación teoría, toda vez que, se ha llegado a abordar distintos conceptos relacionados a la accesibilidad del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión contra la Mujer e Integrantes del

Grupo Familiar, por lo que la presente investigación se justifica por ser trascendente, en vista de que, el artículo 2° numeral 1 al 5 de la norma adjetiva considera que para su viabilidad resulta facultativa expresando “ El director de la investigación de oficio o a solicitud del procesado (...), puede no continuar con la acción penal (...).En ese sentido el fiscal debe de aplicar la Aplicación del Principio de Oportunidad por lo que se cuenta con una gran eficacia para la colectividad en general, como también para el cumplimiento de la resocialización del imputado, ya que concede no solo a reconocer la comisión del delito, sino también facilita resarcir los daños causados y así conseguir nuevamente reincorporarse a la sociedad, como así también promoviéndose la paz social entre la agraviada y el imputado, por ello para la aplicación el imputado deberá demostrar su contrición o arrepentimiento hacia la víctima – agraviada y la sociedad asimismo acepta su responsabilidad por la comisión del delito, por otro la lado, la posibilidad de acceder al mencionado instituto procesal, pues deberá expresa el interés de disculpar a su agresor, como también acepta la reparación lo cual origina paz y no la violencia, venganza, resentimiento o rencores, admitiendo a ambas partes continuar con sus actividades diarias.

Posterior a ello, se desarrolló los objetivos de la investigación, y el objetivo general se tuvo: Demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. Como primero objetivo específico se tuvo: Determinar los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. Y segundo objetivo específico se tuvo: Establecer cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. Y como tercer objetivo específico se tuvo: Identificar los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.

Por ende, el supuesto general se tiene que, si es posible acceder a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a pesar de que la Ley N° 30364 ha prohibido la conciliación entre la víctima y el agresor, sin embargo, no hace mención taxativa sobre la aplicación del principio de oportunidad, por lo que el fiscal a criterio de discrecionalidad está en la facultad de aplicar dicho instituto procesal. Así mismo se tiene como primer supuesto específico: Se deberá tomar en cuenta la conservación del núcleo familiar y velar por el interés superior del niño en caso de que las partes procesales cuenten con menores hijos, a su vez se tiene como segundo supuesto específico fue: Los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad deberán ser, de mínima lesividad, que no se afecte gravemente a la víctima, la manifestación voluntaria de la agraviada y el procesado en llegar a un acuerdo consensual, que el agresor no sea reincidente ni habitual, que no cuenta con denuncias similares por el mismo hecho y que la pena no supere a cuatro años de pena privativa de libertad. Y finalmente, el tercer supuesto específico ha sido: Los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad es la reducción de la carga procesal siendo en la etapa de investigación preliminar y preparatoria.

## II. MARCO TEÓRICO

Extremo de la investigación que comenzando con los antecedentes nacionales:

Ahora veamos, como Cerquin & Nuñez (2018) llegaron a la conclusión en donde ponen de manifiesto las bases jurídicas para llegar a la modificación de la Ley N° 30364, y se establezca la utilización del instituto procesal como es el principio de oportunidad en el mencionado delito, sin embargo la Ley no es bastante clara respecto a la procedencia o no, no siendo expreso así se advierte en blanco la procedencia de este instituto procesal en el delito de lesiones causadas en violencia familiar, en tanto que, el acuerdo reparatorio, se encuentra regulado en el artículo 2° numeral 9, literal a), de la norma adjetiva, rezando que si procede cuando se trata de una persona que no es reincidente ni habitual, entonces hace entender la viabilidad el acuerdo cuando se trate de agentes primerizos, empero los magistrados, al no tener una posición uniforme en cuanto a la admisión de tal manera vienen vulnerando los derechos de los procesados. Y de manera similar Miranda (2019) en su conclusión manifestó que, dada la coyuntura actual donde las denuncias por agresiones contra las mujeres han aumentado significativamente es imperativo considerar la posibilidad de aplicar el principio de aleatoriedad, advirtiendo únicamente en ausencia de reincidencia y la posibilidad de otorgar medidas de protección contra las mujeres. Prevenir otros posibles perjuicios sin presentar reiteradamente la misma solicitud al tribunal, debiendo determinarse la medida en el mismo acto al que se aplica el principio de contingencia. Además, confirmar el compromiso genuino del imputado y permitirle recibir ayuda psicológica para mejorar su conducta.

Es así como, Asís (2019) ha llegado a la conclusión que, los Representantes del Ministerio Público, han empleado el instituto procesal, como es el principio de oportunidad para ajustar la agresión en contra de las mujeres, teniendo como base amparo la utilización de la Ley más favorable de tal manera se estaría protegiendo a la familia, puntualizando que cada caso debe examinar de manera particular e independiente de ser así, es necesario instruir indubitablemente las reglas de conducta

al inculpado, debiendo ser bajo control mediante los órganos jurisdiccionales o quien corresponda. Igualmente, Sánchez (2019) ha llegado concluir precisando, que es viable acceder al principio de oportunidad, con el esclarecimiento claro, que no se perjudique o influya gravemente a la agraviada, ni el interés público, toda vez que, la denunciante pondrá de manifiesto la real aceptación.

Y confirmando la postura, el autor León (2019) escribió en su artículo científico, ha concluido indicando la posibilidad de acceder positivamente al principio de oportunidad en casos de agresión hacia la mujer e integrante de grupo familiar. Por ello, Troyes (2020) ha concluido manifestando, para la procedencia deba requerirse la no reincidencia, carencia de antecedentes penales, trayendo consigo la proposición de incorporación de criterios jurídicos para la aplicación del mencionado instituto procesal, a efectos de que existe un solo criterio uniforme para todos los órganos jurisdiccionales y operados del derecho.

En ese mismo contexto, Sevillano (2021) en su trabajo de tesis conclusión que arribo fue, los supuestos para acceder al instituto procesal de principio de oportunidad en casos de agresión hacia las mujeres, debe haber una modificatoria normativa con las condiciones siendo de una mínima lesividad al interés público y el acusado no cuente con la condición de habitualidad, mínimo reproche social, la muestra de retractación del agresor y la incitación de las partes de arribar a un convenio consensual. Aunado a ello, Siancas & Yerren (2021) ha concluido que, es conveniente para las partes procesales, en donde la víctima es resarcido los daños ocasionados en un corto tiempo, y evidentemente siempre con la voluntad expresa de la denunciante, tanto más que, debe existe una modificatoria taxativa a la Ley precedentemente mencionado.

En los antecedentes internacionales, se tiene a, López et, al. (2017) llego a la conclusión, el principio de oportunidad en Colombia esta reglado y opera como una excepción, sin embargo se entiende que está garantizado por la Fiscalía, ello es conforme a la discrecionalidad que le faculta la ley, y sus facultades, así también dicho instituto jurídico es de aplicación con compromiso de resarcimiento a la víctima propiamente, sin embargo la aplicación es con la discrecionalidad del director de la investigación, siendo sujeto a una verificación de legalidad por parte del magistrado encargado para el respeto estricto del debido proceso y los derechos que cuenta la denunciante.

Así también tenemos a, Siancas & Yerren citado en su tesis a Luppi (2017), habiendo concluido que, en Argentina del mismo modo que, en otros estados de la región, las agresiones hacia las mujeres en el entorno son conflictos netamente (familiar) ni el tribunal ni el estado pueden intervenir directamente.

En seguida, se desarrolla la primera categoría de la investigación, siendo como el primero el principio de oportunidad; el autor Valderrama (2021) definiendo que, es un mecanismo de despenalización que posibilita al fiscal para no continuar con el ejercitar la acción penal. De manera similar, se ha visto como uno de los conceptos, como un mecanismo de negociación que tiene por objeto de concluir prontamente el proceso penal común. (Ministerio de Justicia, 2014, p. 11)

Asimismo, otro doctrinario, señala conceptualizando, básicamente indicando que, es un instituto procesal de una forma de concluir el proceso penal común. (Bedoya, 2010). De igual manera, por su parte otro autor también define como, un instituto conciliatorio que va permitir a los sujetos procesales terminar e concluir el proceso prontamente, con intervención de la fiscalía. (Meana, 2008), también, se tiene uno de los conceptos que, implica la abstenerse de seguir el proceso de investigación. (Herrera, pp. 36-39), y para mejor entendimiento, el autor Melgarejo, dijo que es una institución jurídica que busca no llegar a un proceso extenso. (2006, p. 27)

Luego, abundaremos la primera sub-categoría, denominado la abstención del ejercicio de la acción penal, se entiende que, el fiscal podrá no continuar o seguir con la persecución de la acción penal, en cuanto a los que le faculta la norma. (Ministerio de Justicia, 2014, p.13)

Después abordamos la segunda sub-categoría, denominado simplificación procesal, teniendo como definición, como dice García (2017), se cuenta con beneficios siendo, en la no necesidad de recurrir al proceso penal, solución breve, uso racional del proceso y como salida alternativa del proceso, que son beneficiosos para los sujetos intervinientes o como para los órganos que administran justicia.

En seguida, la segunda categoría de la investigación, denominado la agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se puede establecer como, es hacer el abuso de la fuerza que tiene un sujeto hacia una persona y/o tercero para obligarle a hacer algo. (Chávez, 1999).

Luego abocaremos, como una primera sub-categoría, deviene ser, interés público, desde la óptima y postura de San Martín (2015) define indicando que, se agravia los valores basados en la constitución así afectando a la sociedad. De manera similar, Cox (2015) manifiesta definiendo, siendo como un deber ser aquel que se contraviene el interés social en cierta medida no afectando por sobre todo el interés privado o particular. Del mismo modo, Nathan (2017) manifiesta que, casos de altercados de momento deben tener el carácter de una excepción y debiendo ser considerados como interés privados de una familia.

En seguida, tocamos la segunda sub-categoría, la familia, como bien Pacaya & Rimarachin (2016), define una unidad fundamental de la sociedad, en la cual suceden las primeras interrelaciones y es en donde los vínculos afectivos, las normas y valores.

Por lo tanto lo contrario de lo anterior y evidentemente en un sentido amplio, según Vara (citado por Oliva & Villa, 2013) definió “ una familia es un grupo de

personas relacionadas por sangre, sin importar cuán distantes sean” y según otros autores como Febvre (1961), define como “ un grupo de personas que viven en el mismo lugar” (p.145).

Y finalmente, la tercera sub-categoría, violencia psicológica y física, por lo que primero se comenzara a definir la violencia psicológica como, una forma de externalización en forma de amenazas, intimidación, insultos públicos, desprecio, espionaje constante, así añadiendo que, “ estos son intentos de poner en prueba la autoestima y la dignidad de la víctima ” (Moltalban, 2019), en tanto para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conceptualizan, como un acto que causa cualquier prototipo de alguna lesión, procreando un daño físico. En segundo momento, se pasara a definir la violencia física, como aquello que implica un daño, lesión al cuerpo, incluso no siempre es visible. Este tipo de abuso incluye una gama muy amplia de conductas agresivas, desde empujones hasta lesiones graves con consecuencias permanentes o la propia muerte. Así, pues, algunos de estos ataques físicos incluyen raspaduras empujones, extracción en el cabellos, intentos de asfixia, cortes en las manos, puñetazos, patadas, golpear con un objeto, quemar, agredir con un arma o arma blanca o incluso asesinar. (Castillo, 2017).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Se ha trabajado en la investigación del enfoque cualitativo, en vista de que se va apreciar el desenvolvimiento habitual de los acontecimientos, puesto que exige la recopilación de información y datos para encontrar y revelar interrogantes a la investigación. (Hernández, et. Al. 2010, p.7), debido a ello el problema planteado en la presente es netamente analizar lo que se percibe en el ambiente social en el mundo exterior, dado que al investigar sobre la accesibilidad del principio de oportunidad en delitos violencia familiar, dado que lo que ocurre es la no aplicación por sencilla razón de que, la Ley no lo ordena, no prohíbe ante ello, en tanto que la fiscalía, han visto solo con cumplir la Ley, empero ante la existencia de muchos casos que son de manera diaria, es pues que necesariamente deba aplicar en casos excepciones con la finalidad de mantener la unidad familiar en estos casos, así también como Representante del Estado, los fiscales deban recordar que cuenta con una autonomía en sus facultades.

En seguida se tiene, el tipo de investigación que es básica, dado que el objetivo es la compilación de información través de referencias así generando una base de datos, como también logrando comprender la descripción sobre los hechos ubicados en el espacio y tiempo frente a una investigación anterior. (Tam, Vera & Oliveros, 2008, p. 146), como también, Caballero manifiesta, que se tiene como objeto conseguir que se pueda adicionar a la información actual. (2013, p. 245),

Entonces dentro de este marco, la investigación está basada y amparada en las distintas teorías y posturas trabajadas en diversos trabajos como tesis y artículos científicos, ante ello, la investigación pretende modificar o en su defecto agregar a la Ley 30364, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresión hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, tanto más que, ha sido estipulado como derecho fundamental en la carta magna, ello debiendo ser viable y posible a efectos

de que se conserve la unidad familiar e imponer ciertas reglas, condiciones y presupuestos para su procedencia.

En cuando al diseño de la investigación es, teoría fenomenológica, en tal sentido Fuster (2019) manifiesta que está basado en explicar lo sucedido tal cual fueron versados en la vida real y cotidiana. De la misma, se puede dilucidar que, se ha realizado en base a lo visto en el ambiente existencial y en el ambiente donde se sitúa por cuestiones laborales, pues se ha apreciado en los despachos fiscales frente a infinidad de casos de agresión a la mujer, pues estos últimos no optan a la accesibilidad del principio de oportunidad en el delito precedentemente mencionado, toda vez que, se ha creído todo este tiempo que ante la existencia de la ley 30364, no permitiría alguna transacción o conciliación entre las partes, sin embargo, se creyó que esto también afectaría a la no permisión de una de las formas de simplificación del proceso como es instituto procesal del principio de oportunidad, es entonces en que la presente tiene como finalidad el ajuste a la ley y la debida interpretación para la vialidad y acceso de arribar a un principio o acuerdo entre las partes.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Como producto de la investigación se cuenta con categorías, así como menciona Kuckartz indica de que, es como un rol semejante o parecido a las conocidas variables. (2019, p. 6). Y en el estudio realizado se tiene como primera categoría, Principio de Oportunidad y su sub-categoría es, abstención de la acción penal, simplificación procesal, y la segunda categoría, ha sido la agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y sus sub-categorías son; interés público, la familia y los tipos de agresión.

### **3.3. Escenario de estudio**

Para tal extremo, según Balcázar, et al. (2016) refieren que, es el marco o área en el cual intervienen de forma natural el investigador y los participantes. Y en el trabajo

ha sido la ciudad de Juliaca, donde se suscitan el problema establecido como el ambiente físico, entorno donde se llevaron las entrevistas. Y es menester precisar que, en las entrevistas realizadas se ha trabajado con los Fiscales de distintos despachos de la ciudad de Juliaca, dado los fiscales ven y asumen casos de manera diaria sobre el delito de violencia familiar, así también se ha incluido e involucrado a los letrados especializados y conocedores en materia penal y procesal penal, los mismos que laboran en estudios jurídicos y oficinas, contextos en la que se lograron recopilar información para la explicación de la presente investigación.

### 3.4. Participantes

Frente a tal punto, cabe mencionar que, la exigencia es que los participantes tengan toda la suficiente capacidad, trayendo consigo un método pragmático en el análisis social. (Pérez et, al. 2017, p. 6). Y en el presente se tiene como participes 02 Fiscales de diversos despachos conocedores en delitos comunes en materia penal, así también han participado 05 letrados conocedores en materia penal y procesal penal, quienes están empapados de forma diaria en diversos delitos.

**Tabla 1:** *Relación de entrevistados –Fiscales y Abogados especializados en Materia de Derecho Penal.*

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Profesión/Cargo</b>	<b>Institución</b>	<b>Experiencia</b>
Basilio Auma Parí	Maestría realizada en Medellín Colombia	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa- Juliaca	Ministerio Público	Más de 20 años de experiencia
Marcela dela Fuente Vera	Maestría	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Penal	Ministerio Público	Más de 15 años de experiencia

Iván Mendoza Calcina	Abogado por la Universidad Cesar Vallejo- Lima	AbogadoLitigante	Firma de Abogados Mendoza Calcina	Más de 3 años de experiencia
FernandoCcalla Olivera	Abogado por la AlasPeruanas- Lima	AbogadoLitigante	Estudio Jurídico Calla Olivera	Más de 4 años de experiencia
Lismael Félix Mestas León	Abogado por la Universidad Andin Néstor Cáceres Velázquez	Abogado y Conciliador	Buffet de Abogados Centrode Conciliació Mestas León	Más de 10 años de experiencia
Maribel Yesenia Pauro Parrillo	Abogada por la Universidad Andin Néstor Cáceres Velázquez	Abogada Independiente	Firma LegalPauro	Más de 6 años de experiencia
Susan Lilian Alfaro Vilca	Abogada por la Universidad Nacionalde San Agustín- Arequipa	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público - Juliaca	Más de 07 años de experiencia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se debe entender, como dice Valderrama (2016), método de dominio de alcanzar y hacer los modos posibles de acopiar, compilar y agremiar información en la brevedad posible las nociones notables y los más destacados, a efectos de reunir aportes esenciales a la investigación. Así también, Alonso señaló, manifestando que, el entrevistador es un eje central en la investigación y es quien extrae un concreto dato resaltante, reflexiva del entrevistado y así alcanzar un dialogo con el propósito de conseguir una información del tema en particular. Y frente a tal entendiendo, pues se ha utilizado la entrevista, se ha empleado el método de la entrevista, donde se ha alcanzado obtener y recoger indagación destacada y que amparan a la investigación

siendo concordantes entre los entrevistados de la fiscalía y los abogados litigantes, sin embargo, se logró conseguir y recabar para la contribución de la investigación.

Y otro de los métodos aplicados fue: el análisis documental, donde se han adquirido datos que fueron objetivamente ciertos y verdaderos, estando viable con la certificación de tres expertos en la materia.

### **3.6. Procedimientos**

Al mencionado punto, ha sido conforme a lo analizado, a casos vistos en despacho fiscal, en seguida se ha analizado Ley 30364, realizando una minuciosa lectura, análisis, interpretación a la norma, además de ello, se ha recurrido a trabajos de investigación, como las tesis, artículos científicos entre otros, que sostiene y amparan el amplio acceso del principio de oportunidad en delitos de violencia familiar, por tal motivo el uso de entrevistas y el análisis documental, ha sido esencial para la colección de información, y por último se ha clasificado los documentos e informaciones recabadas de tal forma conseguir los fines planteados en la investigación desarrollada.

### **3.7. Rigor científico**

La importancia de la investigación, pues implica un proyecto ordenado, sistemático y estructurado del análisis que conlleva al producto de acuerdo con el tribunal a la cual comunicamos los frutos del estudio. (Carrasco, 2006, p. 286). Por lo tanto, la investigación contiene una cualidad de averiguación que se proporcionó al trabajo investigado, resaltando el aspecto ético, por parte del investigador al momento de extender el estudio analizado, vale decir, termino de revisar tesis de diversas universidades del Perú e Internacional, como los artículos científicos escrito por distintos juristas, en la que se ha recolectado información relevante y direccionados al tema de investigación, dado que de manera similar, es netamente relacionado a los instrumentos y técnicas utilizadas del cual se ampara.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

Como dice, Glaser sostiene, especificando que pues trata de un procedimiento que facilita una colección de información. Y por ese motivo, se utilizó el método del análisis interpretativo, análisis de integración, análisis argumentativo, análisis comparativo, análisis hermenéutico y el análisis inductivo. Con el objeto de lograr el mejor intelecto de los datos que se ha recaudado para la base de la investigación.

#### **Triangulación**

Se puede entender, como aquel proceso de reconstrucción de la interpretación de los datos desde varios ángulos o fuentes de datos. (Hurtado, 2006, p. 2017).

#### **Categorización**

Estando en el presente extremo, pues según Straus & Corbin (2002), ha definido como aquel que esto implica asignar conceptos a un nivel más abstracto para que las categorías tengan la capacidad de combinar grupos de conceptos o subcategorías. En tanto, el autor Torres (1998), dijo que la categorización consiste en una expresión clara del contenido de cada unidad analítica, vale decir, dentro de cada categoría existirá que deberá ponerse una definición a cada tipo específico o subcategorías.

#### **Saturación de categoría**

Respecto a ello, Mayan (2000), manifiesta indicando el investigador debe seguir estudiando no tanto para llegar a un nivel de saturación, que puede no ser alcanzable, sino hasta qué crea que puede publicar algo importante y nuevo sobre el fenómeno que le preocupa.

## **Codificación**

Gibbs (2007), resalta que, este es un proceso de análisis que implica identificar información en el texto que ilustra las ideas temáticas asociadas con el código presentado como abreviación de la idea temática.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se ha desarrollado, con el respeto a la Guía de Producto de la Universidad Cesar Vallejo, y siguiendo los lineamientos del enfoque cualitativo, asimismo se ha respetado la aplicación del sistema (APA), realizando el uso correcto de las citas correspondientes en mención de los autores de propiedad intelectual, de igual manera, se ha rescatado y respetado las apreciaciones vertidas por los distintos entrevistados que han manifestado su posición respecto al tema estudiado, y finalmente se ha tenido presente el sistema del Turnitin para emplazar la similitud de propiedad intelectual de los autores citados.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1. Etapa previa o clarificación de presupuestos**

El presente trabajo de campo se ha efectuado en la Provincia de San Román, Distrito de Juliaca, habiendo realizado las entrevistas como un primer grupo a los Representantes del Ministerio Público los mismos que laboran en la Primera Fiscalía Provincial de San Román – Juliaca. Así logrando entrevistar a dos Fiscales, siendo uno de ellos Provincial y el otro Fiscal Adjunto Provincial ambos perteneciente al segundo despacho fiscal los mismos que han facilitado las entrevistas realizadas por la investigadora, luego se tiene el segundo grupo que está conformado por abogados independientes y litigantes del Distrito de Juliaca, quienes en su momento han prestado sus entrevistas, así como todos los entrevistados.

Ahora bien, habiendo continuado con el trabajo de investigación, pues el campo de estudio fue específicamente en el Distrito de Juliaca, como se ha indicado precedentemente, empero las entrevistas se han realizado en el mes de Julio tanto a los fiscales adjuntos y a los abogados particulares y antes de realizar las entrevistas a los miembros se les ha informado dándoles una explicación el motivo y razón de la entrevista a cada uno de estos, tanto más que se le ha mostrado y dejando una constancia sobre carta de consentimiento informado de modo que puedan acceder y puedan facilitar sus entrevistas, así mismo indicándoles con toda claridad sobre la confidencialidad respeto a la información brindada. Toda vez que, el trabajo de investigación son temas de estudio de pregrado

### **4.2. Recoger la experiencia vivida**

En seguida, luego de haber realizado y terminado las entrevistas a los participantes de la presente investigación, se ha procedido a transcribir cada una de las entrevistas recogidas, y desde luego por cuestiones de orden, se ha dividido en dos grupos conformado por fiscales y el otro por abogados, en tanto que teniendo ambas

entrevistas se ha hecho el respectivo análisis a las respuestas brindadas en las entrevistas, para efectos de que se encuentre una similitud o semejanza en las respuestas, de tal manera poder extraer palabras claves y codificadas, aprovechables para nuestra investigación.

Luego con estos resultados se realizó la triangulación de los entrevistados tanto fiscales y abogados obteniendo de tal manera un solo resultado por cada una de las preguntas posterior a ello se efectuó otra triangulación con las preguntas del objetivo específico a los participantes donde se obtuvo los resultados específicos y resultados específicos finales y de hecho recopilar respuestas a cada uno de los objetivos general y específico.

#### 4.2.1. Objetivo general

**Demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.** Se advirtió que la propia Ley sobre erradicación del delito de agresión en contra las mujeres, no especifica con claridad sobre la no aplicación del mencionado instituto procesal, empero los casos que se encuentran en los despachos fiscales en proceso de investigación, los fiscales pueden viabilizar la aplicación de este principio, y dentro de sus facultades acceder a criterio de discrecionalidad propio del Ministerio Público en cada caso particular, así también se estaría garantizando la familiar el cual para la carta magna, precisa que la familia es base fundamental de la sociedad, dado que, todos los casos de esta naturaleza no pueden tener sanción grave o dastrica, las cuales muchos de ellos son violencias intrafamiliares de índole privado, ahora bien, frente estos delitos mencionado la fiscalía debe tener en cuenta y en consideración los actuados como resultado de la investigación, a efectos de tomar una decisión final así emitiendo la disposición que corresponda, sea una de ellas la abstención del ejercicio de la acción penal, así también, habría las descargas o la disminución de la carga procesal, sin embargo, para que resulte objetiva la aplicación del mencionado principio siempre será en favor y beneficio de las partes que están involucradas en el proceso,

ello con la finalidad de aun mantener la unión familiar, claro está que existirá ciertas condiciones para la procedencia del mismo. Tal como señalo el fiscal 1 al referirse si es factible la aplicación del principio de oportunidad indicando de acuerdo a la normativa vigente prohíbe esta salida alternativa al juicio oral, por cuanto no existe limitación legal y se encuentra dentro de los presupuestos legalmente establecidos, ya que la prohibición de la conciliación y transacción es con la Ley 30364 y su reglamento y no para el delito penal que es distinto la configuración, concordando con el fiscal 2 que señalo estoy de acuerdo con la aplicación por cuanto la pena no debería ser grave, salvo reincidencia o habitual y además puede generar salidas alternativas más aun cuando el acuerdo se puede hacer entre las partes que mantienen o han mantenido un vínculo y más allá de una sanción puede lograrse la reparación de tal manera coincidió el abogado 2 mencionando que el mencionado instituto procesal debe ser aplicable depende a cada caso que se presente, siempre en cuando sean con menor lesividad de manera única y excepcional, así mismo coincidió el abogado 1 que señalo en tanto que el delito contra los integrantes no son las muy recurrentes, empero tratándose de estos delitos de la vida cotidiana, el titular de la acción penal deba de evaluar, diagnosticar según sea el caso para efectos de aplicar el principio de oportunidad de manera discrecional y lógico, siempre velando por el interés superior del niño y la permanencia de la unión familiar.

#### 4.2.2. Objetivo específico

**Determinar los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.** Con respecto a los fundamentos debemos de tener en cuenta que la Ley Nro. 30364, prohíbe la transacción y la conciliación, sin embargo, a de advertirse que no existe taxativamente o expreso sobre la no aplicación, en tanto para estos casos se debería de acceder a dicho principio, dado que cada caso en particular se debe evaluar, diagnosticar dependiendo de ciertos factores y circunstancias para cada caso, si ello sería así, se evitaría la sobrecarga procesal en despachos fiscales, porque ante su viabilidad se estaría cumpliendo el deber del estado en proteger la familia tanto más

que, la violencia familiar es considerada como índole privado o intrafamiliares, desde luego ello ocurre por la existencia de familias que no tienen una buena comprensión vivencial sea por diversas causas, como aprecio el abogado 1 indico la Ley no los permite, y respecto a ello, si damos un análisis esta no la prohíbe taxativamente, entonces cabe la salvedad de que, si es posible su aplicación empero a criterio lógico del titular de la acción penal, según sea el caso específico y sino aplicarían habría consecuencias de carga de casos para los fiscales. De igual modo el abogado 3 preciso que la ley lo estaría prohibiendo pero si verificamos no está expreso dicha prohibición, entonces si nos remitimos a una interpretación sistemática sería posible su aplicación y sumando el criterio de cada fiscal o a posición de los abogados defensores.

**Establecer cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.** Ante los presupuesto para el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, el titular de la acción penal frente a estos casos, deberá de verificar la pericia médica y la pericia psicológica a efectos de evaluar el proceder del caso, en seguida a criterio de discrecionalidad de conformidad al artículo 2 del CPP, posteriormente ante dicha aplicación, como consecuencia de ello, deba de imponerse el pago de la reparación civil, apercibimientos como no volver a incurrir en los mismos hechos y disponer que los agresores concurren a un tratamiento psicológica también a ambas partes, toda vez que, la carta magna protege a la familia y lo que quiere es evitar la desunión familiar y resguardar al niño y la víctima. En ese sentido el fiscal 1 indico que en este caso se ve el tema reparatorio y ello es como consecuencia de la aceptación de los hechos y no puede existir principio de oportunidad sin la aceptación del hecho. Así mismo resultado el fiscal 2 previstas en el artículo 2 del Código Procesal Penal de manera razonable y proporcional y el abogado 2 indico uno de ellas sería imponer ciertas reglas y condiciones al denunciado, que muestre arrepentimiento y aceptación de la denunciante, que no vuelva a incurrir en el mismo hecho, siendo como una última y única vez la aplicación de este principio.

**Identificar los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.** Para identificar los beneficios en los casos que se apliquen dicho instituto procesal de todas formas, el Representante del Ministerio Público le facilitara el desahucio de casos de violencia familiar, por lo que, será evidentemente el uso de una opción de salida alternativa a los casos, de tal forma estas vialidad se agilizará y también favorecerá a las partes procesales intervinientes, y finalmente ante dicha aplicación, los fiscales se abstendrán del ejercicio de la acción penal, el cual será registrado en el sistema que cuenta para posterior advertir al agresor si sigue incurriendo ante una habitualidad. El abogado 1 precisó que los titulares de la acción penal se ahorrarán tiempo, gastos innecesarios al estado, entendiéndose como todos conocemos la descarga procesal que tiene los fiscales, de igual modo el abogado 3 indicó si se aplica dicho principio tendría una gran influencia porque la fiscalía no tendría abundante carga de casos por trabajar, por lo que, devendría una salvedad y hasta incluso de realizar una mejor investigación de los demás casos que se encuentra en los despachos fiscales, de igual modo el abogado 5 indicó que influiría en la descarga procesal y agilización de casos, así permitiendo la debida atención y calificación de aquellas denuncias que tengan la gravedad necesaria.

## V. DISCUSIONES

Demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. Por lo que del resultado general podemos entender que, la Ley N° 30364 taxativamente no especifica respecto a la no aplicación, en donde el Fiscal puede aplicar incluso acceder al mencionado principio siempre sea a criterio de discrecional y evaluando cada caso según cierto factores o criterios. Además de ello el Ministerio Público cuenta con la facultad autónoma y director de sus investigaciones. De manera que coincidentemente se concuerda con lo señalado por los autores Briceño & Larzo (2021) cuando precisa, para la viabilidad del dicho instituto procesal, se cuenta con respaldos de rango constitucional en el sentido de insistir en la aplicación discrecional en delitos de violencia familiar, de tal manera que, no existiría ninguna vulneración a los principios y métodos interpretativos. De manera similar el autor, León (2019) preciso que, en estos casos de violencia familiar no existe ningún impedimento legal para la aplicación de principio de oportunidad. Por lo expuesto los autores, se tiene evidentemente que en delitos con este, cabe la posibilidad positiva de acceder al mencionado principio, tanto más que, mientras no exista ley expreso que lo prohíba, es posible su aplicación y de ello con la facultad autónoma que tienen todos los fiscales.

Determinar los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. Si bien es cierto, del resultado se pudo advertir que los fundamentos para el acceso a la aplicación del principio mencionado líneas arriba, se deberá tomar ciertos criterios y la evaluación de cada en particular, sea según el certificado médico legal, los mismos que son emitidos por el Médico Legista, como una especialidad que trabaja conjuntamente con el Ministerio Público, y la pericia psicológica practicada y realizada a las agraviadas, mismos que son expedidas por el órgano del área de Psicología, y finalmente, de haber obtenido datos de la investigación, fiscalía también como amo y señor de sus investigaciones deberá optar y tomar en cuenta el criterio de discrecional

para aplicar el principio de oportunidad. Como bien, se asemeja como lo señala los autores Deza & Sevillano (2019) que, el Ministerio Público puede solucionar los casos de esta naturaleza con la aplicación del principio que estamos citando en todo momento, ello sin la necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional. Estudios que como se puede ver, también, es considerada como un respaldo de la investigación, dado que, tocando como reiteradas veces de estos delitos que son recurrente en la vida cotidiana, pues necesariamente requiere una rápida y celeridad en su solución, claro están en nivel de diligencias preliminares, teniendo en cuenta lo recabado de los elementos de convicción que deberá ser bien analizados, siempre no olvidando se evalué cada caso concreto.

Establecer cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. De los resultados se pudo entender y comprender que, el fiscal a cargo del caso después de verifica el certificado médico legal y la pericia psicológica puede optar por imponer o disponer ciertas reglas como una excepción, sea primero el pago de la reparación civil en favor de la agraviada, haber sido reo primario, la muestra de arrepentimiento del denunciado, que el investigado muestre preocupación al caso, haber acudido a las citaciones del Ministerio Público, y que las partes procesales acudan a un tratamiento psicológico para la mejora de su convivencia, todo ello como una llegada de solución al caso, así procediendo al criterio de discrecionalidad por parte del fiscal en aplicar el principio de oportunidad de conformidad al artículo 2 del CPP. También concordando con lo señalado por los autores Araque, Montoya & Beltrán (2018), hace referencia sobre la legislación colombiana - Bogotá, que el delito de violencia vulnera básicamente los derechos de la familia así fracturando cada vez más su integridad, situación que de todas formas lesiona el tejido social en un país, cuando se debe optar por darles solución a cada concreto, priorizando el mantenimiento de la unión familiar. Agregando también, que de manera similar especifica el autor Rosas (2019) cuando expresa que para estos casos, como parte de los presupuestos el caso sea de mínima gravedad, cuando las partes intervinientes están de acuerdo y evidentemente no exista una afectación al interés público.

Identificar los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021. De los resultados vistos se puede entender, una vez accedido a la aplicación de dicho instituto procesal, en tanto a los fiscales y juzgado les facilitaría la reducción de la carga procesal en estos casos, de hecho también, sería una forma acudir al mecanismo de simplificación procesal. Como bien, lo dice el autor Rosas (2019) preciso que, en esta sociedad peruana claramente existe una urgente necesidad de regular la violencia intrafamiliar, todo en aras de buscar y procurar justicia pronta y, lo más importante, justicia para todas las partes en tiempo y forma, especialmente en apoyo a la protección de los familia como bien lo expresa nuestra constitución política del Perú.

## VI. CONCLUSIONES

**Primero.-** Se tiene que, del objetivo general indica demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, por lo que se ha advertido respecto a presente extremo, es justamente el acceso de la viabilidad de la aplicación del principio en delitos de agresión a la mujer, por lo que se ha llegado a concluir que si es factible, siempre en cuando sea a criterio de discrecionalidad del Ministerio Público, quien al momento de aplicar deberá tomar ciertos aspectos y circunstancias de cada caso para la procedencia, como también, al ser accedidos se deberá de disponer e imponer condiciones y apercibimientos al agresor, o como también a ambas partes.

**Segundo.-** En seguida, se tuvo en el primer objetivo general, la determinar los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar, es uno de las razones del cual se debe llegar a una mera aplicación al caso, llegando así a concluir que, deberá prevalecerse y aun seguir conservando la unión familiar para efectos de velar el interés superior de los niños involucrados en estos delitos, siempre cuando sea como uno de los primeros hechos cometidos por los agresores, del tal manera que será considera como regla excepción al caso en particular.

**Tercero.-** Respecto al segundo objetivo general, Establecer cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar, en tal extremo se ha llegado a concluir que, para acceder a mencionado instituto procesal, deberá existir ciertas condiciones para la procedencia como la valla del cumpliendo de los presupuestos, siendo que los agresores sean primarios, la muestra de arrepentimiento del agresor, disposición de pago de reparación civil, que no hayan cometido hechos similares y que la víctima no cuenta con una grave lesión psicológica y física, que el caso sea de una mínima lesividad.

**Cuarto.-** Y finalmente, del tercer objetivo Identificar los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, respecto a ello se ha concluido que uno de los beneficios procesales es justamente que ante la aplicación de dicho instituto procesal sería la reducción evidente de la carga procesal en los despachos fiscales y en el Órgano jurisdiccional.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primero.-** Se hace la recomendación a los Representantes del Ministerio Público que en los delitos de agresión hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, deben minuciosamente evaluar y analizar cada caso en concreto, de tal forma las partes procesales alcancen el acceso a la justicia.

**Segundo.-** Se recomienda, que los Fiscales en estos casos, están en la obligación y la facultad de velar por cada que asumen, en tanto deberán ser objetivos e imparciales en sus funciones, de tal forma todos los casos no deben llegar hasta las instancias de los juicios orales, siempre cuidando y velando por la integridad y la permanencia de la unión familiar.

**Tercero.-** Se recomienda que, los titulares de la acción penal deben imponer o disponer ciertas reglas estrictas al caso concreto, incluso establecer expresamente los apercibimientos correspondientes que crea conveniente para el agresor o denunciado, de tal manera coadyuvar con la Ley sobre la erradicación de violencia familiar.

**Cuarto.-** Se recomienda a los Representantes del Ministerio Público opten por la viabilidad y o aplicación del principio de oportunidad a efectos de contar con el beneficio de la disminución de casos, toda vez que se advierte la no existencia de fiscalías especializadas en violencia familiar.

## REFERENCIAS

- Asis (2019). *“Acuerdo reparatorio y resolución de delitos de lesiones leves por violencia familiar de mujeres en la primera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, 2018”*. (Tesis de posgrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión del Perú). (Acceso el 30 de abril del 2022).
- Bedoya, L. (2010). Principio de oportunidad. Bogotá: Fiscalía.
- Cerquin & Núñez (2018). *“Fundamentos Jurídicos Para Modificar El Artículo 25° De La Ley N° 30364, Con Respecto a la Aplicación del Acuerdo Reparatorio en el Delito De Lesiones Leves Causadas A Una Mujer y a los Integrantes Del Grupo Familiar”*. (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo del Perú). (Acceso el 29 de abril del 2022).
- Chávez, M. (1999). La violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana. México: Porrúa.
- Cox, R. (2015). Interés público. El nuevo día, Endi.
- Castillo A., J., & Castillo Aparicio, J. (2018). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Lima: Editores del Centro.
- Caballero, A. (2013). Metodología Integral Innovadora para Planes y Tesis. La Metodología como Formularios. México: Artgraph.
- Gibbs G. Analyzing Qualitative Data. Thousand Oaks: The SAGE Qualitative Research Kit. 2007.
- Gutierrez Iquise, S. (2019). Lesiones por violencia familiar: tipo penal no exige habitualidad, no es necesario que haya mas de un comportamiento violento. *Legis*, 11.

Herrera Guerrero, Mercedes. (2014) “La negociación en el nuevo proceso penal: un análisis comparado”. Lima: Palestra Editores.

Kuckartz, U. (September, 2019). Qualitative content analysis: From Kracauer’s beginnings to today’s challenges. Forum: Qualitative Social Research, 20 (3), 1-19. <http://dx.doi.org/10.17169/fqs-20.3.3370>. ISSN: 1438-5627.

Krueger RA, Casey MA. Focus groups: A practical guide for applied research. 3th edition. Thousand Oaks: Sage; 2000.

Ruíz Olabuénaga, J. I. (2003), Metodología de la Investigación Cualitativa, 3a. ed., Bilbao, Universidad de Deusto.

Lopez et, al. (2017) “*Principio De Oportunidad Frente A Los Derechos De Las Víctimas En El Sistema Penal Acusatorio En Colombia*” (Tesis de posgrado, Universidad Bogotá). (Acceso el 30 de abril del 2022)

Martinez. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra la mujer ee integrantes del grupo familiar*. Legis, 16.

Miranda (2019). “*El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019*”. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo del Perú). (Acceso el 30 de abril del 2022)

Meana, J. (2008). El principio de oportunidad. Santiago: Universidad Nacional de la Pampa.

Morse J. The significance of saturation. Qual Health Res 1995; 5 (2): 147-149.

Ministerio (Ministerio de Justicia, 2014, p.13).

Nathan, A. (2017). At the intersección of domestic violence and guns: The public interest exception and the Laurenberg. Cornell L. Rev

Nathan, A. (2017). At the intersección of domestic violence and guns: The public interest exception and the Laurenberg. Cornell L. Rev.

Sanchez (2019) *“La Aplicación Del Principio De Oportunidad en el Delito De Agresiones En Contra De Las Mujeres O Integrantes Del Grupo Familiar En La Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa De Leoncio Prado, 2018”* (acceso el 30 de abril del 2022)

Sevillano (2021) *“Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar. Fiscalía de Los Olivos. 2020”* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo del Perú). (Acceso el 30 de abril del 2022)

Siancas & Yerren (2021) *“Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo del Perú). (Acceso el 30 de abril del 2022)

San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. 261: INPECCP.

Straus, Anselm y Corbin, Juliet. Bases de la investigación cualitativa. Medellín: Universidad de Antioquia. 2002, p. 124.

El Acuerdo Reparatorio y su Procedibilidad en los Delitos de Lesiones Leves por Violencia Familiar. Piura, Perú: Universidad Nacional de Piura.

Pérez-Luco, R., Lagos, L., Mardones, R. y Sáez, F. (diciembre, 2017). Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. Un intento de síntesis entre las

aproximaciones teórica y emergente. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, (39), 1-18. ISSN: 1139-1979.

Troyes (2020) *“El Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en Casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar”* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo del Perú). (Acceso el 30 de abril del 2022).

Tójar Hurtado, J. C. (2006), *Investigación cualitativa. Comprender y actuar*, Madrid, La Muralla.

Torres Carrillo, Alfonso. *Estrategias y técnicas de investigación cualitativa*. Bogotá: Afán gráfico, 1998. P. 173.

Valderrama Mendoza, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

# ANEXOS

## ANEXO 1

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CODIGOS
¿Es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?	Demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.	Principio de Oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstención de la acción Penal</li> <li>• Simplificación procesal</li> </ul>	A S.P
		Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interés Público.</li> <li>• La Familia.</li> <li>• Tipos de Agresión</li> </ul>	I F T.

## ANEXO 2

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.				
Formulación del problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	Supuesto Genérico	Categoría	Enfoque
¿Es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?	Demostrar, si es factible la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.	Si es posible acceder a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a pesar de que la Ley N° 30364 ha prohibido la conciliación entre la víctima y el agresor, sin embargo, no hace mención taxativa sobre la aplicación del principio de oportunidad, por lo que el fiscal a criterio de discrecionalidad está en la facultad de aplicar dicho instituto procesal.	Principio de Oportunidad	Cualitativo
				<b>Tipo de Investigación</b>
<b>Problema Especifico 1</b>	<b>Objetivo Especifico 1</b>	<b>Supuesto Especifico 1</b>	<b>Sub-Categoría</b>	
¿Cuáles son los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?	Determinar los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.	Se deberá tomar en cuenta la conservación del núcleo familiar y velar por el interés superior del niño en caso de que las partes procesales cuenten con menores hijos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abstención de la acción Penal</li> <li>- Simplificación Procesal</li> </ul>	Básica
<b>Problema Especifico 2</b>	<b>Objetivo Especifico 2</b>	<b>Supuesto Especifico 2</b>		<b>Diseño de Investigación</b>
¿Cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?	Establecer cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.	Los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad deberán ser, de mínima lesividad, que no se afecte gravemente a la víctima, la manifestación voluntaria de la agraviada y el procesado en llegar a un acuerdo consensual, que el agresor no sea reincidente ni habitual, que no cuenta con denuncias similares por el mismo hecho y que la pena no supere a cuatro años de pena privativa de libertad.	<b>Categoría</b>	
			Agresión Contra de la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	Teoría fenomenológica
<b>Problema Especifico 3</b>	<b>Objetivo Especifico 3</b>	<b>Supuesto Especifico 3</b>	<b>Sub-Categoría</b>	<b>Participantes</b>
¿Cuáles son los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021?	Identificar los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.	Los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad es la reducción de la carga procesal siendo en la etapa de investigación preliminar y preparatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés Público.</li> <li>- La Familia.</li> <li>- Tipos de Agresión.</li> </ul>	02 fiscales Especializados en Materia Penal y 05 Abogados Especialista en Materia Penal
				<b>Técnica de Recolección de Datos</b>
				Entrevista-Análisis Documental
				<b>Instrumentos de Recolección de Datos</b>
				Guía de Entrevista-Guía de Análisis Documental

## Anexo 3

### Validación de los instrumentos

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

##### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Principio de Oportunidad		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Abstención de la Acción Penal</b>							
01	¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
02	¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORIA 2: Simplificación Procesal</b>							
01	¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
02	¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: .....DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO.....

DNI:.....15377803.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

.....08....de...JULIO....del 2022.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Principio de Oportunidad		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Abstención de la Acción Penal							
01	¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
02	¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Simplificación Procesal							
01	¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
02	¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (preclarar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Junio 2022

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Principio de Oportunidad		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Abstención de la Acción Penal</b>							
01	¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
02	¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORIA 2: Simplificación Procesal</b>							
01	¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
02	¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ SI HAY SUFICIENCIA \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ X ]        Aplicable después de corregir [ ]        No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: .....DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

.....28....de...JUNIO....del 2022.



**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

## Anexo 4

### Consentimientos Informados

#### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

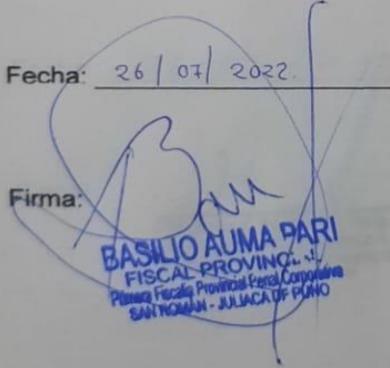
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, BASILIO AUMA PARI, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 26 / 07 / 2022.

Firma:

  
**BASILIO AUMA PARI**  
FISCAL PROVINCIAL  
Plaza Fiscal Provincial Fiscal Comunal  
SAN ROMAN - JULIACA DE PLANO

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

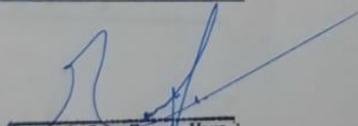
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Marcela Cecilia La Fuente Vera, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 26-07-2022

Firma:

  
Marcela C. La Fuente Vera  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Proceso Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
SAN ROMAN - JULIACA

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

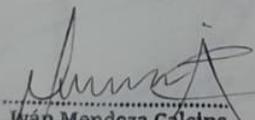
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, IVÁN MENDOZA CALCINA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 22/07/2022

Firma:

  
Iván Mendoza Calcina  
ABOGADO  
REG. CAL. 85835

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Fernando Ccalta Olivera, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 24-07-22

Firma:

  
Fernando Ccalta Olivera  
ABOGADO  
CAP. 7130

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

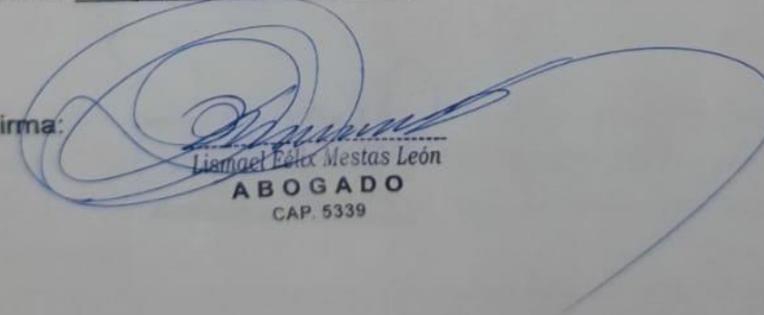
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Liamael Félix Mestas León, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 26/07/2022

Firma:

  
Liamael Félix Mestas León  
**ABOGADO**  
CAP. 5339

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca- 2021

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, MARIBEL YESENIA PAURO PARRILLO después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 26/07/2022

Firma:

  
\* Maribel Yesenia Pauro Parrillo  
ABOGADA  
CAS: Nº 5874

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

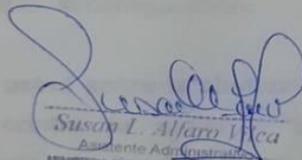
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Susana Lilia Ana Alfaro Vilca, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 24-04-2022

Firma:

  
Susana L. Alfaro Vilca  
Asesante Administrativa  
MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN

## FICHA DE ENTREVISTA

**Entrevistado:**

**Fecha:** 26/07/2022

**Fiscal 1**

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**

Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Institución donde Labora:**

Ministerio Público.

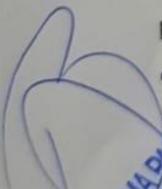
**Título:** Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

**1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

De acuerdo a la normativa vigente prohíbe esta salida alternativa al juicio oral, por cuanto no existe limitación legal y se encuentra dentro de los presupuestos legalmente establecidos, ya que la prohibición de la conciliación y transacción es con la Ley 30364 y su reglamento y no para el delito penal que es distinto la configuración.

**2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?**

El principio de oportunidad tiene una tendencia a la justicia restaurativa, en este caso se ve el tema reparatorio y ello es como consecuencia de la aceptación de los hechos y no puede existir principio de oportunidad sin la aceptación del hecho, por otro lado la abstención del ejercicio de la acción no genera impunidad u otro similar por ende no genera impunidad.

  
BASILIO ALMA DIAZ  
FISCAL PROVINCIAL  
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES



3. **¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Ninguna.

4. **¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

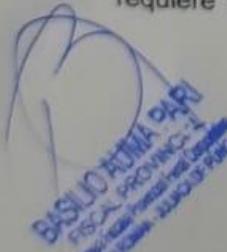
No influye, sino es una opción, además no es simplificación procesal, es una salida alternativa a juicio oral, por cuanto la simplificación si o si requiere sentencia positiva con una sanción privativa y otras consecuencias.

5. **¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

No es de interés público, las relaciones contra familiares el Estado protege la familia como núcleo básico de la sociedad, sino debe hacerse correcciones en la salud mental de los ciudadanos, como el nivel educativo y generar una sociedad sin violencia de igual modo los medios de comunicación rol de educación contra la violencia.

6. **¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?**

La familia es la célula básica de la sociedad y por factores diversos existe las desviaciones humanas en determinados sectores y con mayor incidencia en escalas sociales siendo esto un problema por decirlo a un conflicto que requiere de la educación en la salud mental.

  
BASILIO HUMANA DAPI  
FISCAL PROVINCIAL  
Municipalidad Provincial de Casapalca  
Calle 100 N.° 1000 P.O. Box 1000

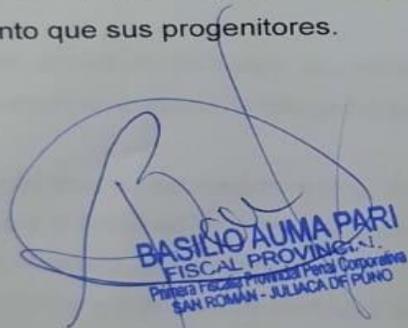


7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?

- A) El tema reparatorio.
- B) La terapia familiar entre todos los integrantes.
- C) Una terapia exclusiva para el agresor.

8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?

En la mayoría de los casos es el consumo de bebidas alcohólicas y en otras el comportamiento machista que se genera desde el mismo hogar y a temprana edad en los mismos quienes crecen con esa cognición y lo demuestran en la vida familiar y muchas veces desarrollan el mismo comportamiento que sus progenitores.

  
BASILIO AUMA PARI  
FISCAL PROVINCIAL  
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
SAN ROMÁN - JULIACA DE PUNO

## FICHA DE ENTREVISTA

Fecha: 26/07/2022

**Entrevistado:**

Fiscal 2

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**

Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Institución donde Labora:**

Ministerio Público.

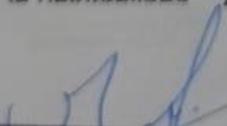
**Título:** Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

**1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Estoy de acuerdo con la aplicación por cuanto la pena no debería ser grave, salvo reincidencia o habitual y además puede generar salidas alternativas más aun cuando el acuerdo se puede hacer entre las partes que mantienen o han mantenido un vínculo y más allá de una sanción puede lograrse la reparación.

**2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?**

Desde mi punto de vista debería o no generaría impunidad, si es que se pudiera aplicar porque se tendría un registro para un futuro de ser el caso determinar la habitualidad y además se lograra reparar el daño a la victima.

  
Marcolí C. La Fuente Vera  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Primer Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
SAN ROMÁN - JULIACA



3. **¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Penalmente la criminalización de los conflictos surgidos en grupos familiares, que no en todos los casos son delitos y de ser lo puede ser de bajas consecuencias en tanto no concurren agravantes genéricas o cualificadas.

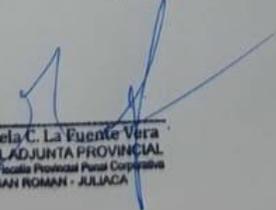
Socialmente el quiebre de muchas relaciones que no solo se ven resquebrajadas por las propias discusiones o agresiones sino también el hecho de estar inmiscuidos son procesos penales.

4. **¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Penalmente en la sobre criminalización de discusiones familiares y socialmente influiría en una mejor y más eficaz salidas alternativas.

5. **¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

La mediatización y auge de protección de los derechos de las mujeres ha sido tergiversado convirtiéndose muchas veces en herramientas de canalización mediática y la mala utilización de la norma.

  
Marcela C. La Fuente Vera  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Piscana Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
SAN ROMÁN - JULIACA

6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?

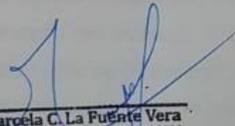
Las familias involucradas en hechos de violencia familiar son familias usualmente disfuncionales y sumergidas en celos de violencia constantes que deberán de merecer medidas preventivas a nivel de educación y de seguridad.

7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?

Además de las previstas en el artículo 2 del Código Procesal Penal de manera razonable y proporcional.

8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?

Culturales, la idiosincrasia, educación machismos son comportamientos en nuestra sociedad.

  
Marpela C. La Fuente Vera  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Poderes Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
SAN ROMÁN - JULIACA

**FICHA DE ENTREVISTA**

Fecha: 22/07/2022.

Entrevistado:

Abogado 1

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado.

Institución donde Labora: Estudio Jurídico.

Título: Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

**1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Contestando a la pregunta realizada, si bien tratándose de los delitos de agresión en contra la mujer, en estos últimos años se ha visto reincidentemente muchas de ellas siendo delito y algunos como falta, esto por la sencilla razón a que la sociedad cuenta con problemas familiares sea de índole personal, vale decir, por cuestiones de economía y los celos, dado que dichos problemas generan a llevar a una violencia familiar, en tanto que el delito contra los integrantes no son las muy recurrentes, empero tratándose de estos delitos de la vida cotidiana, el titular de la acción penal deba de evaluar, diagnosticar según sea el caso para efectos de aplicar el principio de oportunidad de manera discrecional y lógico, siempre velando por el interés superior del niño y la permanencia de la unión familiar, tanto más que, la familia es el núcleo de la sociedad, entonces, en mi opinión deba accederse a este instituto procesal, para consigo también, disminuir la carga de los fiscales y los procesos sean resueltos en la brevedad posible, toda vez que en Juliaca no existe una fiscalía especializada en estos delitos mencionados precedentemente, en tanto que es necesario dar mayor realce a estos casos y su aplicación de manera excepcional usando las reglas específicas para la no reincidencias en estos casos a tratar.

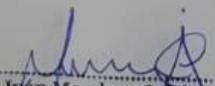
  
Iván Mendoza Calaña  
ABOGADO  
REG. CAL. 88835

2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad, genera impunidad?

Bien, cuando la norma procesal nos indica que la abstención de la acción penal, la jurisprudencia y la doctrina nos señala que, se entiende que el Ministerio Público en casos no graves o de delitos de bagatela, deban los fiscales no seguir o no continuar con perseguir un determinado delito, dando así un fin con fundamentos y bien motivado en sus disposiciones, en tanto que en determinados casos se den por culminado o por terminado consecuentemente archivados los casos, entonces ante la posible aplicación del principio de oportunidad a los fiscales facilitaría la disminución de la carga procesal, entre otros beneficios.

3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Respondiendo a la pregunta, ciertamente en la actualidad se han visto una infinidad de casos de violencia familiar, sea por distintas cuestiones estas denuncias, empero todos estas acciones realizadas por el sujeto activo muchas veces no llegan a configurar a ser delito o como muchos de ellos llegan a ser tan solamente como falta, claro todo esto de acuerdo a lo investigado por fiscalía, empero como bien se ha visto en Juliaca los fiscales no aplican el principio de oportunidad en estos casos, porque la Ley no los permite, y respecto a ello, si damos un análisis esta no la prohíbe taxativamente, entonces cabe la salvedad de que, si es posible su aplicación empero a criterio lógico del titular de la acción penal, según sea el caso específico y sino aplicarían habría consecuencias de carga de casos para los fiscales.

  
Iván Mendoza Calaña  
ABOGADO  
REG. CAL. 85835

**4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Si los casos de agresión contra la mujer se aplicaran el principio de oportunidad, siendo como mecanismo de simplificación al caso en específico, entonces los titulares de la acción penal se ahorrarán tiempo, gastos innecesarios al estado, entendiéndose como todos conocemos la disminución de la carga procesal que tiene los fiscales, si fuese así, el Ministerio Público persecutor del delito, abarcaría con celeridad en los otros casos que tiene que velar y continuar investigando.

**5. ¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

Mi opinión respecto al interés público en los casos de violencia familiar, pues si bien es cierto, de alguna u otra manera está considerada como uno de los intereses a la sociedad y al estado, sin embargo, estos casos deben ser tratados según corresponda y de manera excepcional para la acceder del principio de oportunidad, en tanto que, de acuerdo al caso que se presenta en los despachos fiscales, así también, existen casos en que no tienen consideración de interés porque muchos de estos delitos son insignificantes de momentos de amargadura por los denunciantes, el cual no amerita contar y considerada como un interés, sino son netamente de índole privado.

**6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?**

Cuando se trata de la familia, se encuentra normado en la carta magna, siendo núcleo importante ante la sociedad, si las familias incurren en delitos de agresión no todos merecen ser investigados, porque normalmente son problemas de momento y por supuesto de índole privado, el cual debe primar la unión familiar.

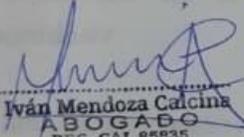
  
Ivan Mendoza Carclina  
ABOGADO  
REG. CAL. 85838

**7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?**

Ante la aplicación del principio de oportunidad, deba existir una idea discrecional y lógico por parte del Ministerio Público. Si tratase de una violencia física, entonces de acuerdo a lo que se ha investigado ver el certificado médico legal, respecto a los días de descanso médico, para evaluar según corresponda, porque muchos de estos casos solo llegan a configurar faltas, mas no delito, como uno de las maneras, y cuando tratase de violencia psicológica consideramos deba verse el examen psicológico, si dicha agresión cuenta con una afectación y hasta qué grado sería considerado como grave, como bien mencionamos todo deba verse a discrecionalidad y claro de lo visto en la carpeta fiscal en estos casos.

**8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?**

Cuando nos preguntamos cuales serían las causas, encontramos muchas, como a consecuencia de los celos, consideramos que son las más recurrentes, cuestiones económicas en las familias, por machismo, infidelidad entre otros problemas que surgen en el hogar de cada familia.

  
Iván Mendoza Caicina  
ABOGADO  
REG. CAL 85835

**FICHA DE ENTREVISTA**

Fecha: 24/07/2022

Entrevistado:

Abogado 2

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado.

Institución donde Labora: Buffet de Abogados.

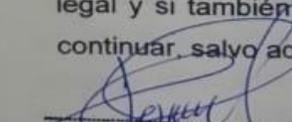
Título: Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

**1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

En mi opinión, el principio de oportunidad debe ser aplicable de acuerdo al caso que se presente, siempre en cuando sean con menor lesividad de manera única y excepcional, porque no existe norma o ley que lo prohíbe expresamente la no aplicación, por lo que considero que es posible su aplicación para los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad, genera impunidad?**

Si, ante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar, entonces de antemano ocurre la abstención de la acción penal, no continuar con la investigación, ante ello no genera impunidad si el caso no tiene relevancia jurídica o ya sea de menor lesividad de acuerdo al certificado médico legal y si también no cuenta con afectación, en estos casos será innecesario continuar, salvo aquellos casos que sea de gravedad.

  
FERNANDO CCALLA OLIVERA  
ABOGADO  
CAP. 7130

**3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Si en los casos no aplicaran dicho principio definitivamente va acarrear una inmensa carga procesal en todos los despacho fiscales y peor cuando no existe en la Provincia de San Román una fiscalía especializada para tratar estos casos, pues los fiscales están abarcando todos los delitos comunes y están mayormente llenado de casos de agresión contra la mujer, entonces es ahí donde deben posibilitar el principio de oportunidad, para el deshacinamiento de estos casos de violencia, siempre que según corresponda, vale decir por su complejidad del caso.

**4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Influirá de forma beneficiosa a los fiscales al hacer el uso uno de los mecanismos de simplificación al aplicar el principio de oportunidad, porque se evitara de proseguir con la investigación, de tal manera así darán cumplimiento a la celeridad procesal en los despachos fiscal, aspecto que no se ve hasta la fecha en las fiscalías comunes esto en distintos casos y obviamente sería beneficioso para las personas que están siendo investigados en otros delitos esperando que sean juzgados en el plazo razonable.

**5. ¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

Como bien, las legislaciones internacionales en estos delitos no se tienen como un interés público, porque mucho de estos casos son privados, pero para que tenga la calidad de interés público para el estado, deba existir un grave daño hacia la mujer, pero siempre dependiendo al caso concreto en la investigación.

  
Fernando Ccalla Olivera  
ABOGADO  
CAP. 7130

**6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?**

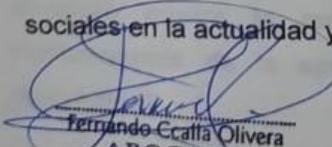
La familia es importante en nuestra sociedad, así como lo señala nuestra Constitución Política del Estado Peruano, sin embargo, se ha visto muchos casos en estos delitos, el cual a opinión personal debe velarse primordialmente la familia, para que estas no terminen desunidos y dejando al abandono los hijos que tuvieren, por problemas momentáneas es donde el persecutor del delito siempre debe salvaguardar el bienestar de la familia.

**7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?**

La aplicación y el acceso al principio de oportunidad deberán ser de acuerdo al caso en concreto, que mejor si no es grave. Uno de ellas sería imponer ciertas reglas y condiciones al denunciado, que muestre arrepentimiento y aceptación de la denunciante, que no vuelva a incurrir en el mismo hecho, siendo como una última y única vez la aplicación de este principio.

**8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?**

Mayormente se ha visto las causas de precariedad económica, machismo y los celos que puedan tener en una familia, ello ante la existencia de las redes sociales en la actualidad y otras causas que pudiera existir en las familias.

  
Fernando Ccaña Olivera  
ABOGADO  
CAP. 7130

## FICHA DE ENTREVISTA

Fecha: 26/07/2022

Entrevistado:

Abogado 3

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado.

Institución donde Labora: Independiente.

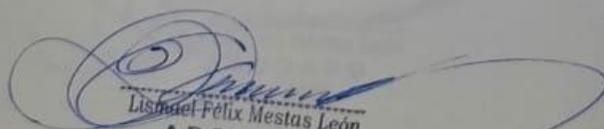
Título: Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

**1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Desde el punto de vista de la defensa técnica de los investigados, sería una mejor alternativa aplicar el principio de oportunidad en los casos de violencia familiar, porque si bien, en estos últimos tiempos se ha visto una infinidad de estos casos, puesto que su incidencia es en exceso, entonces considero que debe posibilitarse esta oportunidad a los denunciados, pero en los casos que no sean graves, siendo su aplicación como una excepción, dejando a criterio del Ministerio Público de modo que así los fiscales no tendrían una recargada labor de ver estos casos de violencia familiar, así posibilitando esta opción de descargo laboral.

**2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad, genera impunidad?**

La abstención de la acción penal no siempre genera una impunidad, se entiende que no se continúa porque existe un motivo fundamentado para la no persecución

  
Lismael Félix Mestas León  
ABOGADO  
CAP 5339

de la investigación, y en estos delitos debe ser cuando no sean muy graves.

**3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

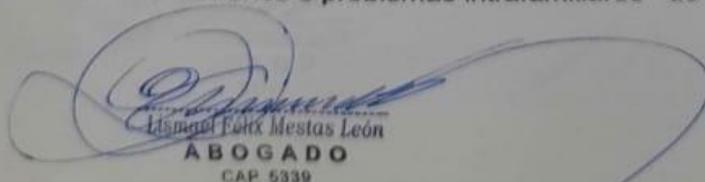
Como se ha visto ahora en todos los despacho fiscales no están aplicando el principio de oportunidad, justamente porque la ley lo estaría prohibiendo pero si verificamos no está expreso dicha prohibición, entonces si nos remitimos a una interpretación sistemática sería posible su aplicación y sumando el criterio de cada fiscal o a posición de los abogados defensores, entonces desde luego que, si siguen no aplicando el Ministerio Público se abundara de más casos de violencia, no permitiendo la celeridad para cada caso común que se encuentra en diferentes despachos fiscales.

**4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

El principio de oportunidad es uno de los mecanismos de simplificación en el proceso penal de investigación y si se aplica dicho principio tendría una gran influencia porque la fiscalía no tendría abundante carga de casos por trabajar, por lo que, devendría una salvedad y hasta incluso de realizar una mejor investigación de los demás casos que se encuentra en los despachos fiscales.

**5. ¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

El interés público es cuando es de importancia para el estado y sobre la necesidad de investigar estos delitos en cambio en los delitos de violencia familiar estos son acciones o problemas intrafamiliares de carácter privado.

  
Esmaralda Estay Mejías León  
ABOGADO  
CAP 5339



**6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?**

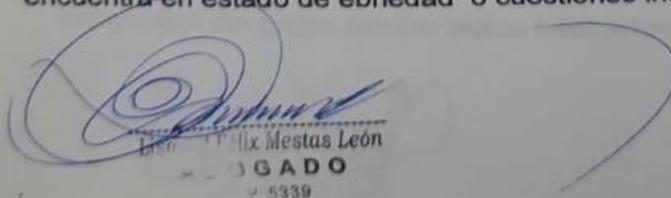
La familia se encuentra estipulado en la Constitución Política del Estado Peruano, donde el estado tiene como deber resguardar al niño al adolescente y a la madre cuando estas se encuentren en desamparo y en el presente caso con la finalidad de velar por el interés del bienestar y evitar la desunión familiar sería bueno la aplicación del principio de oportunidad.

**7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?**

Una de la formas para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia física y psicológica, sería que el fiscal a cargo del caso evalúe el grado de afectación que tiene la agraviada o las lesiones que se le fueron ocasionadas ya que mucho de estos casos solo se configura como faltas, además evalúe analice si las partes cuentan con hijos menores de edad que el imputado imputado muestre su arrepentimiento y prometa seguir un tratamiento psicológico y que pueda resarcir el daño ya que debe velarse el bienestar de los menores de edad y de la familia.

**8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?**

En la actualidad mayormente los casos de violencia física o psicológica se dan por causas de celos, infidelidad o por económica y cuando el imputado se encuentra en estado de ebriedad o cuestiones intrafamiliares.

  
Felix Mestas León  
FISCAL  
G A D O  
5339

## FICHA DE ENTREVISTA

Fecha: 26/07/2022

**Entrevistado:**

**Abogado 4**

**Cargo/Profesión/ Grado Académico:** Abogado

**Institución donde labora:** Independiente

**Título:** Aplicación del Principio de oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca- 2021

**1.- ¿Que opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Sería de beneficio para quienes hubieran cometido delito de esta naturaleza, con efecto de que se reconozca el delito y consecuentemente se pague una reparación civil valorizada en una remuneración mínima vital por día de descanso médico.

**2.- ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?**

Desde mi punto de vista no generaría impunidad puesto que su aplicación también interviene el estado a través del Ministerio Público y acordarían el pago de una reparación civil bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma se inicie un proceso judicial.

**3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Primero que nada, ocasionaría una sobrecarga al sistema de justicia, ya que en su lugar podrían conocerse a profundidad de mayor relevancia a delitos de mayor gravedad o afectación.

**4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

De manera positiva, siempre y cuando sea aplicada de manera correcta y por una única vez con el agresor.

**5. ¿Que opinión daría usted sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

Son de interés público, y que trascora a la familia el núcleo de una sociedad.

**6. ¿Que opinión daría usted sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?**

De todas maneras, se produce una desintegración de la unión familiar por un hecho de violencia, sin embargo, con un oportuno tratamiento psicológico y social, este se mantendría.

**7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?**

Conforme las prerrogativas dispuestas en el Nuevo Código Procesal Penal, aunado a una reparación civil, consistente en una remuneración mínimo vital por un día de descanso médico.

**8.- ¿Cuáles son las causas de violencia física y psicológica?**

- económicas
- celos
- incompatibilidad de caracteres.

  
Maribel Yesenia Parro Parrillo  
ABOGADA  
CAR-Nº 5874

## FICHA DE ENTREVISTA

**Entrevistado:**

**Fecha:** 27/07/2022

**Abogado 5**

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Abogada

**Institución donde Labora:** Asistente en Función Fiscal

Ministerio Público

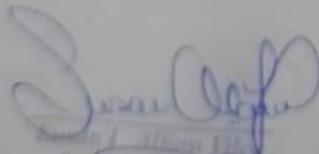
**Título:** Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca – 2021.

**1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Si bien, la norma no contempla las figuras de la conciliación o desistimiento de los hechos constitutivos de agresiones en contra de las mujeres, la figura del principio de oportunidad podría ser valido su aplicación dependiendo de ciertos factores o criterios razonables para su uso, pues su naturaleza procesal como ya se sabe permite agilizar la economía procesal, dando cupos a otros procesos y apertura de atención de aquellos casos de agresión en contra de la mujeres que evidentemente requieren manejar estudios y calificaciones, así como una protección del estado a las víctimas.

**2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?**

El espíritu de las leyes actuadas sobre agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar busca básicamente la erradicación de este tipo de

  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO REGIONAL CUSCO

agresiones por lo que una posible aplicación del principio de oportunidad podría interpretarse como una forma de asumir este delito y pueda suscitarse esta figura legal, en tanto que no se puede ver una impunidad, sino objetivamente sería de verse la celeridad y estudio de casos.

**3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

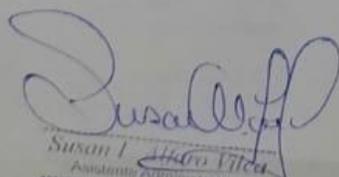
Consecuencias principales, la obstrucción del principio de economía procesal, la apertura y mejor calificación de denuncias, la segunda sería la desconfianza y desprotección efectiva a las críticas y que las denuncias pierda eficacia jurídica en delitos de agresión contra la mujer.

**4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Influiría en la descarga procesal y agilización de casos, así permitiendo la debida atención y calificación de aquellas denuncias que tengan la gravedad necesaria.

**5. ¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?**

Actualmente el estudio a través estos casos, se ha visto que el interés público afectaría la familia, para efectos de contar con mayores protecciones a la víctimas por parte del estado, desde luego, con las intenciones de mayor atención a las poblaciones más vulnerables de esta sociedad. En tanto que, ello devendría en mayor parte de índole particular o como también denominado privado entre los problemas de las familias.

  
Susana I. Hinojosa Vilca  
Asistente Administrativo  
MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN

**6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?**

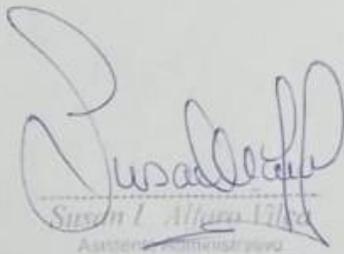
Las familias conflictivas carecen de principios, debiendo contar con atención profesional, pero así el estado ha considerado como una de las más importantes a la familia en nuestra sociedad actual, siendo como una de las esenciales particulares.

**7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?**

Teniendo en cuenta la norma pertinente, la figura procesal que se invoca, pues debe ser atendible, pero de acuerdo a las evaluaciones de los hechos, así valorando el riesgo de las víctimas, así como también para las agresiones deben contar con una ayuda psicológica.

**8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?**

Básicamente en esta vida cotidiana, muchas de las familias conforman adolescentes y pues estas al no tener buena comprensión llegan a las agresiones usando la fuerza física en contra de las víctimas, esto también viene desde la crianza de cada hogar y sus aprendizajes que ellos hayan aprendido, y pues las consecuencias serían la no comprensión entre parejas, por la misma edad, o ya se por celos en su mayoría y así llegan a cometer este delito de agresión en contra de la mujer.

  
Susana L. Alfaro Utrilla  
Asistente Administrativa  
MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN

## Anexo

### Matrices de datos cualitativos

Tabla 2: Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	códigos
FISCAL 1	1	De acuerdo a la normativa vigente prohíbe esta salida alternativa al juicio oral, por cuanto no existe limitación legal y se encuentra dentro de los presupuestos legalmente establecidos, ya que la prohibición de la conciliación y transacción es con la Ley 30364 y su reglamento y no para el delito penal que es distinto la configuración.	- Norma vigente Ley 30364 prohíbe la conciliación y transacción	-NV
	2	El principio de oportunidad tiene una tendencia a la justicia restaurativa, en este caso se ve el tema reparatorio y ello es como consecuencia de la aceptación de los hechos y no puede existir principio de oportunidad sin la aceptación del hecho, por otro lado la abstención del ejercicio de la acción no es atipicidad u otro similar por ende no genera impunidad.	- no puede existir principio de oportunidad sin la aceptación del hecho - La abstención del ejercicio de la acción penal no genera impunidad.	- POAH - AEP
	3	Ninguna	-No genera ninguna consecuencia si no se aplica el principio de oportunidad	- N
	4	No influye, sino es una opción, además no es simplificación procesal, es una salida alternativa a juicio oral, por cuanto la simplificación si o si requiere sentencia positiva con una sanción privativa y otras consecuencias.	-Puede ser una opción	- O
	5	No es de interés público las relaciones contra familiares el Estado protege la familia como núcleo básico de la sociedad, sino debe hacerse correcciones en la salud mental de los ciudadanos, como el nivel educativo y generar una sociedad sin violencia de igual modo los medios de comunicación rol de educación contra la violencia.	-No es de interés público - El estado protege a la familia como núcleo básico de la sociedad - Realizar correcciones en la salud mental de los ciudadanos.	- IP -EPF - RCSC
	6	La familia es la célula básica de la sociedad y por factores diversos existe las dos desviaciones humanas en determinadas sectores y con mayor incidencia en escalas sociales siendo esto un problema por decirlo a un conflicto que requiere de la educación en la salud mental.	-La familia es la célula básica de la sociedad - Existe dos desviaciones humanas, escalas de sociedades	-FCS -DHEC

	7	<p>A) El tema reparatorio.</p> <p>B) La terapia familiar entre todos los integrantes.</p> <p>C) Una terapia exclusiva para el agresor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reparación</li> <li>- Terapia en familia.</li> <li>- Terapia necesaria para el imputado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-R</li> <li>-TF</li> <li>-TNI</li> </ul>
	8	<p>En la mayoría de los casos es el consumo de bebidas alcohólicas y en otras el comportamiento machista que se genera desde el mismo hogar y a temprana edad en los mismos quienes crecen con esa cognición y lo demuestran en la vida familiar y muchas veces desarrollan el mismo comportamiento que sus progenitores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de las bebidas alcohólicas</li> <li>-Comportamiento machista del agresor</li> <li>-Menores de edad que crecen con ese comportamiento para posteriormente en un futuro desarrollar el mismo comportamiento de su progenitor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-CBA</li> <li>-CM</li> <li>-ME</li> </ul>
Fiscal 2	1	<p>Estoy de acuerdo con la aplicación por cuanto la pena no debería ser grave, salvo reincidencia o habitual y además puede generar salidas alternativas más aun cuando el acuerdo se puede hacer entre las partes que mantienen o han mantenido un vínculo y más allá de una sanción puede lograrse la reparación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estoy de acuerdo con la aplicación por cuanto la pena no debería ser grave</li> <li>-Generaría salidas alternativas cuando el acuerdo se puede realizar entre las partes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-AAPG</li> <li>-GSA</li> </ul>
	2	<p>Desde mi punto de vista debería o no generaría impunidad, si es que se pudiera aplicar porque se tendría un registro para un futuro de ser el caso determinar la habitualidad y además se lograra reparar el daño a la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No genera impunidad</li> <li>-Si se aplicaría habría un registro para posteriormente determinar su habitualidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-NI</li> <li>-RDH</li> </ul>
	3	<p>Penalmente la criminalización de los conflictos surgidos en grupos familiares, que no en todos los casos son delitos y de ser lo puede ser de bajas consecuencias en tanto no concurren agravantes genéricas o cualificadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No todos los casos son delitos otros pueden ser de bajas consecuencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-NCDBC</li> </ul>

		Socialmente el quiebre de muchas relaciones que no solo se ven resquebrajadas por las propias discusiones o agresiones sino también el hecho de estar inmiscuidos son procesos penales.		
	4	Penalmente en la sobre criminalización de discusiones familiares y socialmente influiría en una mejor y más eficaz salidas alternativas.	-Influiría como una salida alternativa	-ISA
	5	La mediatización y auge de protección de los derechos de las mujeres ha sido tergiversado convirtiéndose muchas veces en herramientas de canalización mediática y la mala utilización de la norma.	-Protección de los derechos de las mujeres - La incorrecta utilización de la norma.	-PDM -IUN
	6	Las familias involucradas en hechos de violencia familiar son familias usualmente disfuncionales y sumergidas en celos de violencia constantes que deberán de merecer medidas preventivas a nivel de educación y de seguridad.	-Las familias disfuncionales son las que se encuentran en hechos de violencia familiar	-FD
	7	Además de las previstas en el artículo 2 del Código Procesal Penal de manera razonable y proporcional.	-Previsto en el artículo 2 del CPP.	-CPP
	8	Culturales, la idiosincrasia, educación machismos son comportamientos en nuestra sociedad.	-Machismo realizado por la sociedad	-MS
	1	Contestando a la pregunta realizada, si bien tratándose de los delitos de agresión en contra la mujer, en estos últimos años se ha visto reincidentemente muchas de ellas siendo delito y algunos como falta, esto por la sencilla razón a que la sociedad cuenta con problemas familiares sea de índole personal, vale decir, por cuestiones de economía y los celos, dado que dichos problemas generan a llevar a una violencia familiar, en tanto que el delito contra los integrantes no son las muy recurrentes, empero tratándose de estos delitos de la vida cotidiana, el titular	-En los últimos años se vio mucha reincidente en este delito - Los problemas permanentemente son por económica o celos -Se debe de evaluar diagnosticar cada caso para efectos de aplicar el principio de oportunidad	-RC -PEC -EDAP -VISIUF -DCP

Abogado 1		de la acción penal deba de evaluar, diagnosticar según sea el caso para efectos de aplicar el principio de oportunidad de manera discrecional y lógico, siempre velando por el interés superior del niño y la permanencia de la unión familiar, tanto más que, la familia es el núcleo de la sociedad, entonces, en mi opinión deba accederse a este instituto procesal, para consigo también, disminuir la carga de los fiscales y los procesos sean resueltos en la brevedad posible, toda vez que en Juliaca no existe una fiscalía especializada en estos delitos mencionados precedentemente, en tanto que es necesario dar mayor realce a estos casos y su aplicación de manera excepcional usando las reglas específicas para la no reincidencias en estos casos a tratar.	- Velar el interés superior del niño y la unión familiar -Permitirá la disminución de la carga procesal	
	2	Bien, cuando la norma procesal nos indica que la abstención de la acción penal, la jurisprudencia y la doctrina nos señala que, se entiende que el Ministerio Público en casos no graves o de delitos de bagatela, deban los fiscales no seguir o no continuar con perseguir un determinado delito, dando así un fin con fundamentos y bien motivado en sus disposiciones, en tanto que en determinados casos se den por culminado o por terminado consecuentemente archivados los casos, entonces ante la posible aplicación del principio de oportunidad a los fiscales facilitarían la disminución de la carga procesal, entre otros beneficios.	-La abstención de la acción penal - La aplicación del principio de oportunidad facilitarían a los fiscales la disminución de la carga procesal	AAP APO
	3	Respondiendo a la pregunta, ciertamente en la actualidad se han visto una infinidad de casos de violencia familiar, sea por distintas cuestiones estas denuncias, empero todos estas acciones realizadas por el sujeto activo muchas veces no llegan a configurar a ser delito o como muchos de ellos llegan a ser tan solamente como falta, claro todo esto de acuerdo a lo investigado por fiscalía, empero como bien se ha visto en Juliaca los fiscales no aplican el principio de oportunidad en estos casos, porque la Ley no los permite, y respecto a ello, si damos un análisis esta no la prohíbe taxativamente, entonces cabe la salvedad de que, si es posible su aplicación empero a criterio lógico del titular de la acción penal, según sea el caso específico y sino aplicarían habría consecuencias de carga de casos para los fiscales.	-Las acciones realizadas por el agresor muchas veces no llegan a configurarse delito, sino solamente a faltas - Los fiscales no aplican el principio de oportunidad dado a que la ley no les permite -Taxativamente y analizando la Ley no prohíbe por lo que sí es posible su aplicación	

	4	Si los casos de agresión contra la mujer se aplicaran el principio de oportunidad, siendo como mecanismo de simplificación al caso en específico, entonces los titulares de la acción penal se ahorrarán tiempo, gastos innecesarios al estado, entendiéndose como todos conocemos la disminución de la carga procesal que tiene los fiscales, si fuese así, el Ministerio Público persecutor del delito, abarcaría con celeridad en los otros casos que tiene que velar y continuar investigando.	-Mecanismo de simplificación -Disminución de la carga procesal -Celeridad y velar en los otros casos	MS DCP C
	5	Mi opinión respecto al interés público en los casos de violencia familiar, pues si bien es cierto, de alguna u otra manera está considerada como uno de los intereses a la sociedad y al estado, sin embargo, estos casos deben ser tratados según corresponda y de manera excepcional para la acceder del principio de oportunidad, en tanto que, de acuerdo al caso que se presenta en los despachos fiscales, así también, existen casos en que no tienen consideración de interés porque muchos de estos delitos son insignificantes de momentos de amargadura por los denunciantes, el cual no amerita contar y considerada como un interés, sino son netamente de índole privado	-Interés Público  -Existen casos que no tiene consideración de interés ya que son insignificante ya que solo denuncian por amargura considerarlos de índole privado	IP
	6	Cuando se trata de la familia, se encuentra normado en la carta magna, siendo núcleo importante ante la sociedad, si las familias incurren en delitos de agresión no todos merecen ser investigados, porque normalmente son problemas de momento y por supuesto de índole privado, el cual debe primar la unión familiar	-La familia se encuentra normado en Carta Magna  -Si las familias incurren en delitos de agresión no todos merecen ser investigados, porque unos son problemas de momento, índole privado	CM
	7	Ante la aplicación del principio de oportunidad, deba existir una idea discrecional y lógico por parte del Ministerio Público. Si tratase de una violencia física, entonces de acuerdo a lo que se ha investigada ver el certificado médico legal, respecto a los días de descanso médico, para evaluar según corresponda, porque muchos de estos casos solo llegan a configurar faltas, mas no delito, como uno de las maneras, y cuando tratase de violencia psicológica consideramos deba verse el examen psicológico, si dicha agresión cuenta con una afectación y hasta qué grado sería considerado como grave, como bien	-Idea discrecional y lógico  -Evaluar cada caso según el certificado médico legal y pericia psicológica.	

		mencionamos todo deba verse a discrecionalidad y claro de lo visto en la carpeta fiscal en estos casos.		
	8	Quando nos preguntamos cuales serían las causas, encontramos muchas, como a consecuencia de los celos, consideramos que son las más recurrentes, cuestiones económicas en las familias, por machismo, infidelidad entre otros problemas que surgen en el hogar de cada familia.	-Celos, cuestiones económicas, machismo, infidelidad	
Abogado 2	1	En mi opinión, el principio de oportunidad debe ser aplicable de acuerdo al caso que se presente, siempre en cuando sean con menor lesividad de manera única y excepcional, porque no existe norma o ley que lo prohíbe expresamente la no aplicación, por lo que considero que es posible su aplicación para los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	-El Principio de Oportunidad debe de aplicarse cuando sean de menor lesividad única y excepcional - No existe norma o ley que prohíbe expresamente la no aplicación.	
	2	Si, ante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar, entonces de antemano ocurre la abstención de la acción penal, no continuar con la investigación, ante ello no genera impunidad si el caso no tiene relevancia jurídica o ya sea de menor lesividad de acuerdo al certificado médico legal y si también no cuenta con afectación, en estos casos será innecesario continuar, salvo aquellos casos que sea de gravedad.	-Abstención de la acción penal -No genera impunidad	AAP I
	3	Si en los casos no aplicaran dicho principio definitivamente va acarrear una inmensa carga procesal en todos los despacho fiscales y peor cuando no existe en la Provincia de San Román una fiscalía especializada para tratar estos casos, pues los fiscales están abarcando todos los delitos comunes y están mayormente llenado de casos de agresión contra la mujer, entonces es ahí donde deben posibilitar el principio de oportunidad, para el deshacinamiento de estos casos de violencia, siempre que según corresponda, vale decir por su complejidad del caso.	-La aplicación del principio de oportunidad posibilita el deshacinamiento de casos de violencia familiar y al no aplicarlo acarrea una carga procesal en los despachos fiscales.	

	4	Influirá de forma beneficiosa a los fiscales al hacer el uso uno de los mecanismos de simplificación al aplicar el principio de oportunidad, porque se evitara de proseguir con la investigación, de tal manera así darán cumplimiento a la celeridad procesal en los despachos fiscal, aspecto que no se ve hasta la fecha en las fiscalías comunes esto en distintos casos y obviamente sería beneficioso para las personas que están siendo investigados en otros delitos esperando que sean juzgados en el plazo razonable.	-Influiría de forma beneficiosa para ambas partes.  -Aspecto que no se ve hasta la fecha en las fiscalías comunes	
	5	Como bien, las legislaciones internacionales en estos delitos no se tienen como un interés público, porque mucho de estos casos son privados, pero para que tenga la calidad de interés público para el estado, deba existir un grave daño hacia la mujer, pero siempre dependiendo al caso concreto en la investigación.	-Las legislaciones internacionales en este delito no se tiene como interés público	LI
	6	La familia es importante en nuestra sociedad, así como lo señala nuestra Constitución Política del Estado Peruano, sin embargo, se ha visto muchos casos en estos delitos, el cual a opinión personal debe velarse primordialmente la familia, para que estas no terminen desunidos y dejando al abandono los hijos que tuvieren, por problemas momentáneas es donde el persecutor del delito siempre debe salvaguardar el bienestar de la familia.	-La familia es importante en nuestra sociedad lo señala la Constitución Política del Estado Peruano - Se ha visto muchos casos por lo que debería velarse primordialmente la familia para que no terminen desunidos y el abandono	CPEP
	7	La aplicación y el acceso al principio de oportunidad deberán ser de acuerdo al caso en concreto, que mejor si no es grave. Uno de ellas sería imponer ciertas reglas y condiciones al denunciado, que muestre arrepentimiento y aceptación de la denunciante, que no vuelva a incurrir en el mismo hecho, siendo como una última y única vez la aplicación de este principio.	-La aplicación del principio de oportunidad deberá ser de acuerdo al caso concreto - Imponerse reglas y condiciones -No volver a incurrir en el mismo hecho	
	8	Mayormente se ha visto las causas de precariedad económica, machismo y los celos que puedan tener en una familia, ello ante la existencia de las redes sociales en la actualidad y otras causas que pudiera existir en las familias.	-Economía -Machismo -Celos	

Abogado 3	1	Desde el punto de vista de la defensa técnica de los investigados, sería una mejor alternativa aplicar el principio de oportunidad en los casos de violencia familiar, porque si bien, en estos últimos tiempos se ha visto una infinidad de estos casos, puesto que su incidencia es en exceso, entonces considero que debe posibilitarse esta oportunidad a los denunciados, pero en los casos que no sean graves, siendo su aplicación como una excepción, dejando a criterio del Ministerio Público de modo que así los fiscales no tendrían una recargada labor de ver estos casos de violencia familiar, así posibilitando esta opción de descargo laboral.	-De la defensa técnica es una mejor alternativa aplicar el principio de oportunidad -Incidencia de casos de violencia familiar -Posibilitar la aplicación del principio y evitar la recargar labor de casos de violencia familiar	
	2	La abstención de la acción penal no siempre genera una impunidad, se entiende que no se continúa porque existe un motivo fundamentado para la no persecución de la investigación, y en estos delitos debe ser cuando no sean muy graves.	-Abstención de la acción penal no genera impunidad	
	3	Como se ha visto ahora en todos los despacho fiscales no están aplicando el principio de oportunidad, justamente porque la ley lo estaría prohibiendo pero si verificamos no está expreso dicha prohibición, entonces si nos remitimos a una interpretación sistemática sería posible su aplicación y sumando el criterio de cada fiscal o a posición de los abogados defensores, entonces desde luego que, si siguen no aplicando el Ministerio Público se abundara de más casos de violencia, no permitiendo la celeridad para cada caso común que se encuentra en diferentes despachos fiscales.	- No se está aplicando el principio de oportunidad por la Ley  -Pero si verificaríamos no está expreso dicha prohibición	
	4	El principio de oportunidad es uno de los mecanismos de simplificación en el proceso penal de investigación y si se aplica dicho principio tendría una gran influencia porque la fiscalía no tendría abundante carga de casos por trabajar, por lo que, devendría una salvedad y hasta incluso de realizar una mejor investigación de los demás casos que se encuentra en los despachos fiscales.	-Mecanismos de simplificación  -Si se aplica dicho principio tendría una gran influencia evitaría la abundancia carga	MS
	5	El interés público es cuando es de importancia para el estado y sobre la necesidad de investigar estos delitos en cambio en los delitos de violencia familiar estos son acciones o problemas intrafamiliares de carácter privado.	-Interés público es de importancia para el estado - Los delitos de violencia familiar son acciones intrafamiliares , privado	IP VF
	6	La familia se encuentra estipulado en la Constitución Política del Estado Peruano, donde el estado tiene como deber resguardar al niño al adolescente y a la madre cuando estas se encuentren	-El estado tiene el deber de resguardar al niño adolescente y a la madre	

		en desamparo y en el presente caso con la finalidad de velar por el interés del bienestar y evitar la desunión familiar sería bueno la aplicación del principio de oportunidad.	que se encuentren en desamparo  -La finalidad es evitar la desunión familiar	
	7	Una de la formas para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia física y psicológica, sería que el fiscal a cargo del caso evalúe el grado de afectación que tiene la agraviada o las lesiones que se le fueron ocasionadas ya que mucho de estos casos solo se configura como faltas, además evalúe analice si las partes cuentan con hijos menores de edad que el imputado imputado muestre su arrepentimiento y prometa seguir un tratamiento psicológico y que pueda resarcir el daño ya que debe velarse el bienestar de los menores de edad y de la familia.	-El fiscal a cargo del caso evalúe el grado de afectación o lesiones que se le ocasionaron a la agraviada -Casos que solo configura faltas - Analizar que el imputado muestre arrepentimiento y siga con un tratamiento psicológico	
	8	En la actualidad mayormente los casos de violencia física o psicológica se dan por causas de celos, infidelidad o por económica y cuando el imputado se encuentra en estado de ebriedad o cuestiones intrafamiliares.	-Infidelidad, economía y en estado de ebriedad	
Abogado 4	1	Sería de beneficio para quienes hubieran cometido delito de esta naturaleza, con efecto de que se reconozca el delito y consecuentemente se pague una reparación civil valorizada en una remuneración mínima vital por día de descanso médico.	-Beneficio -Reconocer el delito y consecuentemente pague la reparación Civil	
	2	Desde mi punto de vista no generaría impunidad puesto que su aplicación también interviene el estado a través del Ministerio Público y acordarían el pago de una reparación civil bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma se inicie un proceso judicial.	-No genera impunidad -Pago de la reparación civil	NGI PRC
	3	Primero que nada, ocasionaría una sobrecarga al sistema de justicia, ya que en su lugar podrían conocerse a profundidad de mayor relevancia a delitos de mayor gravedad o afectación.	-Ocasionaría carga procesal	

	4	De manera positiva, siempre y cuando sea aplicada de manera correcta y por una única vez con el agresor.	-La correcta aplicación y por única vez	
	5	Son de interés público, y que transcurra a la familia el núcleo de una sociedad.	-Interés público.	IP
	6	De todas maneras, se produce un desintegramiento de la unión familiar por un hecho de violencia, sin embargo, con un oportuno tratamiento psicológico y social, este se mantendría.	-Desistegramiento de la unión familiar - Tratamiento psicológico y social	DNF
	7	Conforme las prerrogativas dispuestas en el Nuevo Código Procesal Penal, aunado a una reparación civil, consistente en una remuneración mínimo vital por un día de descanso médico	-Nuevos Código Procesal Penal -Reparación civil	NCPP RC
	8	- Económicas - Celos - Incompatibilidad de caracteres	- Económicas - Celos - Incompatibilidad de caracteres	
ABOGADO 5	1	Si bien, la norma no contempla las figuras de la conciliación o desistimiento de los hechos constitutivos de agresiones en contra de las mujeres, la figura del principio de oportunidad podría ser válido su aplicación dependiendo de ciertos factores o criterios razonables para su uso, pues su naturaleza procesal como ya se sabe permite agilizar la economía procesal, dando cupos a otros procesos y apertura de atención de aquellos casos de agresión en contra de la mujeres que evidentemente requieren manejar estudios y calificaciones, así como una protección del estado a las víctimas.	-La norma no contempla la Conciliación o desistimientos - El principio de oportunidad podría ser válido dependiendo cierto factores o criterios -Permitiría la agilización de la economía procesal	CD POV EP
	2	El espíritu de las leyes actuadas sobre agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar busca básicamente la erradicación de este tipo de agresiones por lo que una posible aplicación del principio de oportunidad podría interpretarse como	-La ley busca la erradicación del tipo de agresiones	IC

		una forma de asumir este delito y pueda suscitarse esta figura legal, en tanto que no se puede ver una impunidad, sino objetivamente seria de verse la celeridad y estudio de casos.	-No se ve la impunidad sino se versaría la celeridad	
	3	Consecuencias principales, la obstrucción del principio de economía procesal, la apertura y mejor calificación de denuncias, la segunda sería la desconfianza y desprotección efectiva a las críticas y que las denuncias pierda eficacia jurídica en delitos de agresión contra la mujer	-Obstrucción del principio de economía procesal -Desconfianza y desprotección efectiva -Las denuncias perderían su eficacia jurídica	OPEP
	4	Influiría en la descarga procesal y agilización de casos, así permitiendo la debida atención y calificación de aquellas denuncias que tengan la gravedad necesaria.	-Influiría en la descarga procesal y agilización de casos -Calificación de denuncias que tengan la gravedad necesaria.	IDP
	5	Actualmente el estudio a través estos casos, se ha visto que el interés público afectaría la familia, para efectos de contar con mayores protecciones a la víctimas por parte del estado, desde luego, con las intenciones de mayor atención a las poblaciones más vulnerables de esta sociedad. En tanto que, ello devendría en mayor parte de índole particular o como también denominado privado entre los problemas de las familias.	-El Interés público afectaría la familia. - En tanto devendría en mayor parte de índole particular denominado privado	IP
	6	Las familias conflictivas carecen de principios, debiendo contar con atención profesional, pero así el estado ha considerado como una de las más importantes a la familia en nuestra sociedad actual, siendo como una de las esenciales particulares.	-Las familias conflictivas carecen de principios -El estado ha considerado a la familia como una de las más importantes en la actualidad.	
	7	Teniendo en cuenta la norma pertinente, la figura procesal que se invoca, pues debe ser atendible, pero de acuerdo a las evaluaciones de los hechos, así valorando el riesgo de las víctimas, así como también para las agresiones deban contar con una ayuda psicológica.	-Las agresiones deben de contar con una ayuda psicológica	
	8	Básicamente en esta vida cotidiana, muchas de las familias conforman adolescentes y pue estas al no tener buena comprensión llegan a las agresiones usando la fuerza física en contra las víctimas, esto también viene desde la crianza de cada hogar y sus aprendizajes que ellos hayan aprendido, y pues las consecuencias serían la no comprensión entre parejas, por la misma edad, o ya se por celos en su mayoría y así llegan a cometer este delito de agresión en contra la mujer.	-Muchas de las familias conforman adolescentes y estas al no tener buena comprensión llegan a las agresiones - La no comprensión entre parejas -Por la edad -Celos	

Tabla 3: Matriz de triangulación de fiscales

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES		
	FISCAL 1	FISCAL 2	INTERPRETACION DE FISCALES
1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	- Norma vigente Ley 30364 prohíbe la conciliación y transacción	- Estoy de acuerdo con la aplicación por cuanto la pena no debería ser grave -Generaría salidas alternativas cuando el acuerdo se puede realizar entre las partes	- Norma vigente Ley 30364 que prohíbe la conciliación y transacción -La aplicación del principio de oportunidad generaría salidas alternativas cuando el acuerdo se puede realizar entre las partes
2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de	- no puede existir principio de oportunidad sin la aceptación del hecho	-No genera impunidad	- La abstención del ejercicio de la acción penal no genera impunidad.

<p><b>agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?</b></p>	<p>- La abstención del ejercicio de la acción penal no genera impunidad.</p>	<p>-Si se aplicaría habría un registro para posteriormente determinar su habitualidad</p>	<p>- Si se aplicaría el principio de oportunidad habría un registro posterior ello se determinaría su habitualidad</p>
<p><b>3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>-No genera ninguna consecuencia si no se aplica el principio de oportunidad</p>	<p>-No todos los casos son delitos otros pueden ser de bajas consecuencia</p>	<p>-No genera ninguna consecuencia si no se aplica el Principio de oportunidad - No todos los casos son delitos otros son de bajas consecuencias</p>
<p><b>4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>-Puede ser una opción</p>	<p>-Influiría como una salida alternativa</p>	<p>-Podría ser una opción e influiría como una salida alternativa,</p>
<p><b>5. ¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?</b></p>	<p>-No es de interés público - El estado protege a la familia como núcleo básico de la sociedad - Realizar correcciones en la salud mental de los ciudadanos.</p>	<p>-Protección de los derechos de las mujeres - La incorrecta utilización de la norma.</p>	<p>-El estado protege a la familia como núcleo básico de la sociedad, -Existe la incorrecta utilización de la norma. -Se debe realizar correcciones en la salud mental de los ciudadanos</p>
<p><b>6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?</b></p>	<p>-La familia es la célula básica de la sociedad - Existe dos desviaciones humanas, escalas de sociedades</p>	<p>-Las familias disfuncionales son las que se encuentran en hechos de violencia familiar</p>	<p>- Las familias disfuncionales son las que se encuentran en hechos de violencia familiar, -Existe dos desviaciones humanas y estos son por incidencia en escalas de sociedades lo que genera un conflicto</p>

<p>7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reparación</li> <li>- Terapia en familia.</li> <li>- Terapia necesaria para el imputado</li> </ul>	<p>Previsto en el artículo 2 del CPP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo previsto en el artículo 2 del CPP.</li> <li>- La reparación, terapia en familia y terapia para el imputado</li> </ul>
<p>8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de las bebidas alcohólicas</li> <li>-Comportamiento machista del agresor</li> <li>-Menores de edad que crecen con ese comportamiento para posteriormente en un futuro desarrollar el mismo comportamiento de su progenitor</li> </ul>	<p>-Machismo realizado por la sociedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Machismo por la sociedad.</li> <li>-Consumo de la bebidas alcohólicas</li> <li>-Menores de edad que crecen con el comportamiento machista para después desarrollar el mismo comportamiento de su progenitor.</li> </ul>

Tabla 4: Matriz de triangulación de abogados

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES					INTERPRETACION DE ABOGADOS
	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	

<p><b>1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>-En los últimos años se vio mucha reincidente en este delito  - Los problemas permanentemente son por económica o celos  -Se debe de evaluar diagnosticar cada caso para efectos de aplicar el principio de oportunidad  - Velar el interés superior del niño y la unión familiar  -Permitirá la disminución de la carga procesal</p>	<p>-El Principio de Oportunidad debe de aplicarse cuando sean de menor lesividad única y excepcional  - No existe norma o ley que prohíbe expresamente la no aplicación.</p>	<p>-De la defensa técnica es una mejor alternativa aplicar el principio de oportunidad  -Incidencia de casos de violencia familiar  -Posibilitar la aplicación del principio y evitar la recargar labor de casos de violencia familiar</p>	<p>-Beneficio  -Reconocer el delito y consecuentement e pague la reparación Civil</p>	<p>-La norma no contempla la Conciliación o desistimientos  - El principio de oportunidad podría ser válido dependiendo cierto factores o criterios  -Permitiría la agilización de la economía procesal</p>	<p>-No existe norma o ley que prohíbe expresamente la no aplicación  -Se debe evaluar diagnosticar cada caso a efectos de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar, dependiendo ciertos factores o criterios.  -Velar por el interior superior del niño y la unión familiar   -Beneficio, salida alternativa evita la recarga labor de casos de violencia familiar y agilización de la economía procesal</p>
<p><b>2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?</b></p>	<p>-La abstención de la acción penal  - La aplicación del principio de oportunidad facilitarían a los fiscales la disminución de la carga procesal</p>	<p>-Abstención de la acción penal  -No genera impunidad</p>	<p>-Abstención de la acción penal no genera impunidad</p>	<p>-No genera impunidad  -Pago de la reparación civil</p>	<p>-La ley busca la erradicación del tipo de agresiones  -No se ve la impunidad sino se versaría la celeridad</p>	<p>-La abstención de la acción no genera impunidad.  -La abstención de la acción penal facilitarían la disminución de la carga procesal.</p>
<p><b>3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer</b></p>	<p>-Las acciones realizadas por el agresor muchas veces no llegan a configurarse delito,</p>	<p>-La aplicación del principio de oportunidad posibilita el deshacinamiento</p>	<p>- No se está aplicando el principio de oportunidad por la Ley</p>	<p>-Ocasionaría carga procesal</p>	<p>-Obstrucción del principio de economía procesal  -Desconfianza y desprotección efectiva</p>	<p>- La aplicación del principio de oportunidad posibilita el deshacinamiento de casos de violencia familiar y al no aplicarlo acarrea una carga</p>

<p><b>e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>sinos solamente a faltas - Los fiscales no aplican el principio de oportunidad dado a que la ley no les permite -Taxativamente y analizando la Ley no prohíbe por lo que sí es posible su aplicación</p>	<p>de casos de violencia familiar y al no aplicarlo acarrea una carga procesal en los despachos fiscales.</p>	<p>-Pero si verificaríamos no está expreso dicha prohibición</p>		<p>-Las denuncias perderían su eficacia jurídica</p>	<p>procesal en los despachos fiscales.  -La ley no prohíbe expresamente.  -Las acciones realizadas muchas no se configuran como delito sino como falta.</p>
<p><b>4. ¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>-Mecanismo de simplificación -Disminución de la carga procesal -Celeridad y velar en los otros casos</p>	<p>-Influiría de forma beneficiosa para ambas partes.  -Aspecto que no se ve hasta la fecha en las fiscalías comunes</p>	<p>-Mecanismos de simplificación  -Si se aplica dicho principio tendría una gran influencia evitaría la abundancia carga</p>	<p>-La correcta aplicación y por única vez</p>	<p>-Influiría en la descarga procesal y agilización de casos -Calificación de denuncias que tengan la gravedad necesaria.</p>	<p>-Influiría en la descarga y disminución de la carga procesal - Beneficio para ambas partes y se velaría otros casos y la agilización de los casos</p>
<p><b>5. ¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?</b></p>	<p>-Interés Público  -Existen casos que no tiene consideración de interés ya que son insignificante ya que solo denuncian por amargura considerarlos de índole privado</p>	<p>-Las legislaciones internaciones en este delito no se tiene como interés público</p>	<p>-Interés público es de importancia para el estado - Los delitos de violencia familiar son acciones intrafamiliares, privado</p>	<p>-Interés público.</p>	<p>-El Interés público afectaría la familia. - En tanto devendría en mayo parte de índole particular denominado privado</p>	<p>-Las legislaciones internacionales en este delito no se tiene como interés público -Los delitos de violencia familiar son acciones intrafamiliar de índole privado</p>
<p><b>6. ¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?</b></p>	<p>-La familia se encuentra normado en Carta Magna</p>	<p>-La familia es importante en nuestra sociedad lo señala la Constitución</p>	<p>-El estado tiene el deber de resguardar al niño adolescente y a la madre que se</p>	<p>- Desintegramiento de la unión familiar</p>	<p>-Las familias conflictivas careces de principios -El estado ha considerado a la</p>	<p>-La Constitución Política del Estado Peruano considera a la familia como una de las más importantes en la actualidad.</p>

	-Si las familias incurren en delitos de agresión no todos merecen ser investigados, porque unos son problemas de momento, índole privado	Política del Estado Peruano - Se ha visto muchos casos por lo que debería velarse primordialmente la familia para que no terminen desunidos y el abandono	encuentren en desamparo  -La finalidad es evitar la desunión familiar	- Tratamiento psicológico y social	familia como una de las más importantes en la actualidad	- El estado tiene el deber de resguardar al niño y la madre que se encuentren en desamparo y evitar la desunión familiar  -Seguir un tratamiento psicológico y social
<b>7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?</b>	-Idea discrecional y lógico  -Evaluar cada caso según el certificado médico legal y pericia psicológica.	-La aplicación del principio de oportunidad deberá ser de acuerdo al caso concreto - Imponerse reglas y condiciones -No volver a incurrir en el mismo hecho	-El fiscal a cargo del caso evalúe el grado de afectación o lesiones que se le ocasionaron a la agraviada -Casos que solo configura faltas - Analizar que el imputado muestre arrepentimiento y siga con un tratamiento psicológico	-Nuevos Código Procesal Penal -Reparación civil	-Las agresiones deben de contar con una ayuda psicológica	-Se debe de evaluar y analizar cada caso según el certificado médico legal y la pericia psicológica  -Idea discrecional y lógico  -Imponerse reglar, cumplir con la reparación civil, no volver a incurrir en el mismo hecho -Recibir un tratamiento psicológico
<b>8. ¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?</b>	-Celos, cuestiones económicas, machismo, infidelidad	-Economía -Machismo -Celos	-Infidelidad, economía y en estado de ebriedad	- Económicas - Celos - Incompatibilidad de caracteres	-Muchas de las familias conforman adolescentes y estas al no tener buena comprensión llegan a las agresiones - La no comprensión entre parejas -Por la edad -Celos	- No cuentan con una buena comprensión entre parejas por incompatibilidades de caracteres - Celos, machismo, infidelidad, edad

Tabla 5: Matriz de triangulación de participantes

PREGUNTA GUIA DE ENTREVISTA	INTERPRETACION DE FISCALES	INTERPRETACION DE ABOGADOS	RESULTADO ESPECIFICO
<p><b>1. ¿Qué opinión usted daría sobre el principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>- Norma vigente Ley 30364 que prohíbe la conciliación y transacción -La aplicación del principio de oportunidad generaría salidas alternativas cuando el acuerdo se puede realizar entre las partes.</p>	<p>No existe norma o ley que prohíbe expresamente la no aplicación -Se debe evaluar diagnosticar cada caso a efectos de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar, dependiendo ciertos factores o criterios. -Velar por el interior superior del niño y la unión familiar  -Beneficio, salida alternativa evita la recarga labor de casos de violencia familiar y agilización de la economía procesal</p>	<p>-La ley 30364 prohíbe la conciliación y transacción, pero expresamente no prohíbe la no aplicación del principio de oportunidad, por lo que se debería evaluar, diagnosticar cada caso para su aplicación dependiendo ciertos factos o criterios.  Así mismo sería un beneficio de salida de alternativa y evitaría la recarga labor de casos y se velaría por el interés superior del niño y la unión familiar.</p>
<p><b>2. ¿Explique usted sobre la abstención de la acción penal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familia, como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad genera impunidad?</b></p>	<p>- La abstención del ejercicio de la acción penal no genera impunidad. - Si se aplicaría el principio de oportunidad habría un registro posterior ello se determinaría su habitualidad</p>	<p>-La abstención de la acción no genera impunidad.  -La abstención de la acción penal facilitaría la disminución de la carga procesal</p>	<p>La abstención del ejercicio de la acción penal no genera impunidad y al aplicarlos se daría un registro para posteriormente determinar su habitualidad así mismo facilitaría la disminución de la carga procesal</p>
<p><b>3. ¿Explique usted que consecuencias acarrea la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>-No genera ninguna consecuencia si no se aplica el Principio de oportunidad.  - No todos los casos son delitos otros son de bajas consecuencias</p>	<p>-La aplicación del principio de oportunidad posibilita el deshacinamiento de casos de violencia familiar y al no aplicarlo acarrea una carga procesal en los despachos fiscales.</p>	<p>La aplicación del principio de oportunidad posibilita el deshacinamiento de casos de violencia familiar y al no aplicarlo acarrea una carga procesal en los despachos fiscales.</p>

		<p>-La ley no prohíbe expresamente.</p> <p>-Las acciones realizadas muchas no se configuran como delito sino como falta.</p>	
<p><b>4.¿De qué manera influye la simplificación procesal en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>-Podría ser una opción e influiría como una salida alternativa</p>	<p>-Influiría en la descarga y disminución de la carga procesal</p> <p>- Beneficio para ambas partes y se velaría otros casos y la agilización de los casos</p>	<p>La simplificación procesal influiría como una opción, una salida alternativa y la disminución de la carga procesal un beneficio para ambas partes y la agilización en los demás casos</p>
<p><b>5.¿Qué opinión daría usted, sobre el interés público en casos de violencia familiar?</b></p>	<p>-El estado protege a la familia como núcleo básico de la sociedad,</p> <p>-Existe la incorrecta utilización de la norma.</p> <p>-Se debe realizar correcciones en la salud mental de los ciudadanos</p>	<p>-Las legislaciones internacionales en este delito no se tiene como interés público</p> <p>-Los delitos de violencia familiar son acciones intrafamiliar de índole privado</p>	<p>El estado protege a la familia, por lo que existe una incorrecta utilización en la norma y se debe de realizar correcciones en la salud mental de los ciudadanos.</p> <p>Los delitos de violencia familiar son de índole privado</p>
<p><b>6.¿Qué opinión daría usted, sobre la familia relacionada con los delitos de violencia familiar?</b></p>	<p>- Las familias disfuncionales son las que se encuentran en hechos de violencia familiar,</p> <p>-Existe dos desviaciones humanas y estos son por incidencia en escalas de sociedades lo que genera un conflicto</p>	<p>-La Constitución Política del Estado Peruano considera a la familia como una de las más importantes en la actualidad.</p> <p>- El estado tiene el deber de resguardar al niño y la madre que se encuentren en desamparo y evitar la desunión familiar</p> <p>-Seguir un tratamiento psicológico y social</p>	<p>La constitución política del estado peruano protege a la familia, lo que se requiere es evitar la desunión familiar para ello se debería de seguir un tratamiento psicológico y social y resguardar al niño y a la madre que se encuentren en desamparo.</p>

<p><b>7. ¿De qué manera se aplicaría el principio de oportunidad en casos de violencia física y psicológica?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo previsto en el artículo 2 del CPP.</li> <li>- La reparación, terapia en familia y terapia para el imputado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se debe de evaluar y analizar cada caso según el certificado médico legal y la pericia psicológica</li> <li>-Idea discrecional y lógico</li> <li>-Imponerse reglar, cumplir con la reparación civil, no volver a incurrir en el mismo hecho</li> <li>-Recibir un tratamiento psicológico</li> </ul>	<p>El fiscal debería de analizar cada caso y según el certificado médico legal y la pericia psicológica y a criterio de discrecionalidad aplicar lo previsto en el artículo 2 del CPP, posterior a ellos imponerse una regla, la reparación civil, no incurrir en los mismos hechos y seguir con un tratamiento psicológico.</p>
<p><b>8.¿Cuáles son las causas de la violencia física y psicológica?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Machismo por la sociedad.</li> <li>-Consumo de la bebidas alcohólicas</li> <li>-Menores de edad que crecen con el comportamiento machista para después desarrollar el mismo comportamiento de su progenitor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cuentan con una buena comprensión entre parejas por incompatibilidades de caracteres</li> <li>- Celos, machismo, infidelidad, edad</li> </ul>	<p>Mayormente las causas se dan porque no existe una buena comprensión entre las parejas, o por machismo el consumo de las bebidas alcohólicas, infidelidad.</p>

Tabla 6: Matriz de triangulación de resultados

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>Determinar los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.</p>	<p>-La ley 30364 prohíbe la conciliación y transacción, pero expresamente no prohíbe la no aplicación del principio de oportunidad, por lo que se debería evaluar, diagnosticar cada caso para su aplicación dependiendo ciertos factores o criterios. Así mismo sería un beneficio de salida de alternativa y evitaría la recarga labor de casos y se velaría por el interés superior del niño y la unión familiar.</p> <p>El estado protege a la familia, por lo que existe una incorrecta utilización en la norma y se debe de realizar correcciones en la salud mental de los ciudadanos.</p> <p>Los delitos de violencia familiar son de índole privado</p>	<p>Si, bien es cierto la Ley Nro. 30364, prohíbe la transacción y la conciliación, sin embargo, a de advertirse que no existe taxativamente o expreso sobre la no aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión en contra la mujer, en tanto para estos casos se debería de acceder a dicho principio, dado que cada caso en particular se debe evaluar, diagnosticar dependiendo de ciertos factores y circunstancias para cada caso, si ello sería así, se evitaría la sobrecarga procesal en despachos fiscales, porque ante su viabilidad se estaría cumpliendo el deber del estado en proteger la familia tanto más que, la violencia familiar es considerada como índole privado o intrafamiliares, desde luego ello ocurre por la existencia de familias que no tienen una buena comprensión vivencial sea por diversas causas.</p>

	<p>Mayormente las causas se dan porque no existe una buena comprensión entre las parejas, o por machismo el consumo de las bebidas alcohólicas, infidelidad.</p>	
<p>Establecer cuáles son los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.</p>	<p>El fiscal debería de analizar cada caso según el certificado médico legal y la pericia psicológica y a criterio de discrecionalidad aplicar lo previsto en el artículo 2 del CPP, posterior a ellos imponerse una regla, la reparación civil, no incurrir en los mismos hechos y seguir con un tratamiento psicológico.</p> <p>La constitución política del estado peruano protege a la familia, lo que se requiere es evitar la desunión familiar para ello se debería de seguir un tratamiento psicológico y social y resguardar al niño y a la madre que se encuentren en desamparo.</p>	<p>Ante los delitos de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, el titular de la acción penal frente a estos casos, deberá de verificar el certificado médico legal y la pericia psicológica a efectos de evaluar el proceder del caso, en seguida a criterio de discrecionalidad aplicar el principio de oportunidad de conformidad al artículo 2 del CPP, posteriormente ante dicha aplicación, como consecuencia de ello, deba de imponerse el pago de la reparación civil, apercibimientos como no volver a incurrir en los mismos hechos y disponer que los agresores concurren a un tratamiento psicológica también a ambas partes, toda vez que, la carta magna protege a la familia y lo que quiere es evitar la desunión familiar y resguardar al niño y la víctima.</p>
<p>Identificar los beneficios en la aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca – 2021.</p>	<p>La aplicación del principio de oportunidad posibilita el deshacinamiento de casos de violencia familiar y al no aplicarlo acarrea una carga procesal en los despachos fiscales.</p> <p>La simplificación procesal influiría como una opción, una salida alternativa generando un beneficio para ambas partes y la agilización en los demás casos</p> <p>La abstención del ejercicio de la acción penal no genera impunidad y al aplicarlos se daría un registro para posteriormente determinar su habitualidad así mismo facilitaría la disminución de la carga procesal.</p>	<p>En los casos que se apliquen dicho instituto procesal de todas formas, al Representante del Ministerio Público le facilitara el deshacinamiento de casos de violencia familiar, por lo que, será evidentemente el uso de una opción de salida alternativa a los casos, de tal forma estas vialidad se agilizará y también favorecerá a las partes procesales intervinientes, y finalmente ante dicha aplicación, los fiscales se abstendrán del ejercicio de la acción penal, el cual será registrado en el sistema que cuenta para posterior advertir al agresor si sigue incurriendo ante una habitualidad.</p>

**RESULTADO GENERAL:**

En cuanto a la aplicación o viabilidad del principio de oportunidad se advirtió que la propia Ley sobre erradicación del delito de agresión en contra las mujeres, no especifica con claridad sobre la no aplicación del mencionado instituto procesal, empero los casos que se encuentran en los despachos fiscales en proceso de investigación, los fiscales pueden viabilizar la aplicación de este principio, y dentro de sus facultades acceder a criterio de discrecionalidad propio del Ministerio Público en cada caso particular, así también se estaría garantizando a la familia el cual para la constitución política del Perú, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, dado que, todos los casos de esta naturaleza no pueden tener sanción grave o dastrica, las cuales muchos de ellos son violencias intrafamiliares de índole privado,

ahora bien, frente estos delitos mencionado la fiscalía debe tener en cuenta y en consideración los actuados como resultado de la investigación, a efectos de tomar una decisión final así emitiendo la disposición que corresponda, sea una de ellas la abstención del ejercicio de la acción penal, así también, habría las descargas o la disminución de la carga procesal, sin embargo, para que resulte objetiva la aplicación del mencionado principio siempre será en favor y beneficio de las partes que están involucradas en el proceso, ello con la finalidad de aun mantener la unión familiar, claro está que existirá ciertas condiciones y presupuestos para la procedencia del principio de oportunidad.



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MACHACA LUQUE MARI LUZ estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos de Agresión Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Juliaca - 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MACHACA LUQUE MARI LUZ <b>DNI:</b> 72039546 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8305-1572	Firmado electrónicamente por: 848MACHACAL el 28- 11-2022 16:04:03

Código documento Trilce: INV - 0943211